

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Segunda sesión ordinaria
22 de junio de 2023
Punto del orden del día: 4
Versión: 1

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.¹

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Concurso 2022-2023	Público Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2023.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Nacional.

Distritación Nacional 2021-2023	Nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG875/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE / Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Sesiones de la Junta	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- V. **Aprobación del acuerdo INE/JGE07/2023.** El 20 de enero de 2023 la Junta emitió el acuerdo INE/JGE07/2023, mediante el cual aprobó cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio en el marco de la Distritación Nacional 2021-2023, entre ellos, el cambio de adscripción de José Luis López García, Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tecate, en el estado de Baja California.
- VI. **Antecedentes relacionados con el Decreto**
 - a) **Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
 - b) **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.”

...

- c) **Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.
- d) **Presentación de la Controversia constitucional en contra del Decreto de reforma.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó Controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca

dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- e) **Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- f) **Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- g) **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el inciso d) del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- h) **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.

- i) **Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

***“SEGUNDO.** Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, **deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.**”*

- VII. **Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.
- VIII. **Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

- IX. **Integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE.** El 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG257/2023 la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto.
- X. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023 tuvo lugar la sesión extraordinaria de la Junta en la que emitió el acuerdo INE/JGE94/2023, por el que aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establecen el artículo 1° de la Constitución² y la Política de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto.
- XI. **Solicitud de rotación.** El 24 de mayo de 2023, mediante oficio número INE/DECEyEC/0680/2023, María Elena Cornejo Esparza, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, solicitó al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
José Alberto Bueno Saldaña	Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y

² Constitución, Artículo 1° dispone: "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

...
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
		Educación Cívica

XII. **Designación de Ivonne Rodríguez Azuara al cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco.** El 31 de mayo de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG296/2023, mediante el cual designó a Ivonne Rodríguez Azuara en el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comalcalco, en el estado de Tabasco, por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023, con efectos a partir del 16 de julio de 2023.

XIII. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 1° y 6 de junio de 2023, mediante oficios INE/TAM/JLE/2674/2023 e INE/TAM/JLE/2881/2023, respectivamente, Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Puesto actual	Puesto propuesto
Verónica Alvarado Monita	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de Los Garza, en el estado de Nuevo León	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas

XIV. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 2 de junio de 2023, mediante oficio INE/SLP/JLE/VE/0458/2023, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Ivonne Rodríguez Azuara	Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comalcalco, en el estado de Tabasco	Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí

- XV. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 5 de junio de 2023, mediante oficio número INE/UTF/DA/8094/2023, I. David Ramírez Bernal, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Puesto actual	Puesto propuesto
Orlando Hernández Carrera	Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco	Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco

- XVI. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 7 de junio de 2023, mediante oficio INE/GTO/JLE/VE/068/2023, Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Cecilia Maldonado Reyes	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato

- XVII. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 8 y 12 de junio de 2023, mediante oficios INE/JLC/VE/317/2023 e INE/JLC/VE/328/2023, respectivamente, José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Sagrario Isabel Blanco Farias	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila

XVIII. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 9 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/816/2023, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Nelson Asaidt Hernández Rojas	Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla

XIX. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 9 de junio de 2023, mediante oficio número INE-JLE-MEX/VE/0923/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Carlos Torres Hinojosa	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí	Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México

XX. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 12 de junio de 2023, mediante oficio número INE/JLE-CM/04893/2023, María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, solicitó al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
José Luis López García	Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México	Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México

XXI. **Oficio de instrucción del Secretario Ejecutivo.** El 12 de junio de 2023, mediante oficio INE/SE/734/2023, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, IX y XX del presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a), y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y de las personas titulares de las

direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y rotación del personal en el sistema del Instituto.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X, y 168 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a) del Estatuto, define el cambio de adscripción como el procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Por su parte, la rotación es la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, refiere que ambos son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse por necesidades de este.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad geográfica o funcional dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y de las vocalías ejecutivas locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señalan los supuestos por los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, y cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio en un cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.
8. El artículo 17, fracción II de los Lineamientos, permite a la DESPEN valorar de manera adicional el beneficio que el movimiento puede generar al facilitar al personal del Servicio acercarse a su entorno familiar, en virtud de que, por su adscripción actual, no resida con sus hijas o hijos menores de edad, en estado de interdicción o que, aun siendo mayores de edad, vivan con una discapacidad o tengan una enfermedad que no les permita valerse por sí mismos.
9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos, establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.
10. El artículo 20 de los Lineamientos, prevé la información y documentación que se deberá proporcionar a la DESPEN cuando la solicitud se formule en términos de los supuestos adicionales previstos en las fracciones II y III del artículo 17 de los presentes Lineamientos.
11. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afecta los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima

vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Rotación por necesidades del Servicio de José Alberto Bueno Saldaña

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/734/2023, emitido por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por María Elena Cornejo Esparza, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, respecto de la rotación por necesidades del Servicio de José Alberto Bueno Saldaña, Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante la rotación por necesidades del Servicio señalada quedó vacante el 31 de enero de 2023, a partir de la renuncia de su anterior titular; por lo que es importante su ocupación con una persona que encabece la realización de las actividades programadas, debido a que la Dirección de Capacitación Electoral a la que está adscrita dicha plaza, se encuentra desarrollando la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los años 2023-2024, así como elaborando los materiales didácticos y de apoyo a la Capacitación Electoral.

Aunado a lo anterior, la subdirección tiene bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer los procedimientos para detectar necesidades en materia de capacitación electoral, para instaurar modalidades de capacitación a los diversos grupos poblacionales.

- Coordinar el diseño de los programas de capacitación electoral, de los materiales didácticos, así como el desarrollo de sus contenidos, para contar con material didáctico para los actores que participen en la integración de mesas receptoras de votación.
- Elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo dirigidos a los diferentes actores que participan en el Proceso Electoral.
- Coordinar el proceso de revisión y validación de los materiales didácticos elaborados por los OPLE, para homologarlos de acuerdo con lo que establece la legislación electoral.
- Fomentar la investigación y el uso de nuevas tecnologías para la producción de materiales didácticos; asimismo, programar el desarrollo de estudios sobre ello, para conocer las necesidades de las diversas áreas del Instituto. Lo anterior, con el propósito de contar con mejores herramientas que faciliten el aprendizaje.
- Analizar las experiencias en materia de capacitación electoral y las condiciones sociodemográficas del país, para aprovechar aciertos, corregir deficiencias y proponer mejoras en la capacitación electoral.
- Supervisar la evaluación de los contenidos de los programas y modalidades de la capacitación electoral, así como los contenidos de los materiales didácticos impartidos a los diversos grupos de población, con el fin de mejorar los contenidos y su diseño.

Es importante mencionar que, la Subdirección de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral diseña los criterios y lineamientos para la distribución de los materiales didácticos elaborados para el Proceso Electoral, con la finalidad de que en cada una de las entidades se cuente con los materiales necesarios para desarrollar las actividades de capacitación electoral.

Debido a que esta Subdirección diseña e imparte cursos de capacitación electoral, así como conferencias y reuniones con vocalías locales y

distritales del ramo, y otras audiencias como los Organismos Públicos Locales, para que obtengan mayores elementos para su desempeño laboral, se convierte en un área estratégica de la Dirección Ejecutiva, ya que apoya en el establecimiento de una comunicación asertiva que coadyuva en el logro de sus objetivos.

También, con el fin de propiciar el interés y la participación ciudadana en los procesos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, el cargo tiene entre sus funciones coordinar la realización de cursos, conferencias, seminarios y talleres relacionados con la temática electoral: igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género con diversas instituciones, partidos y agrupaciones políticas nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

En ese tenor, y dadas las características sociales y políticas que prevalecen en el país, se requiere de una persona que conozca el contexto y que tenga experiencia en las actividades del cargo para estar en posibilidades de enfrentar con éxito los retos que se presenten de manera cotidiana y a corto plazo, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

En ese orden de ideas, José Alberto Bueno Saldaña ingresó al Instituto el 1° de marzo de 2010, en el cargo de Dictaminador y Conciliador Jurídico en la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Se desempeñó en el puesto de Jefe de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el periodo comprendido de noviembre de 2017 a febrero de 2018.

De marzo de 2018 a diciembre de 2020 se ejerció el cargo de Jefe de Departamento de Normatividad Electoral en la Dirección de Educación Cívica de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Y, finalmente, ingresó al Servicio por Concurso Público Abierto el 1° de enero de 2021 en el cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas, de la propia Dirección Ejecutiva.

Con base en lo anterior, su desempeño de más de 12 años en el Instituto demuestra su constancia y amplio conocimiento en actividades institucionales, aunado a su experiencia acumulada de más de 3 años (2017- 2020) en las tareas que son competencia de la Dirección de Capacitación Electoral.

A partir de su ingreso al Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo manifestado por la encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se ha destacado por su desempeño responsable, ético, profesional, comprometido, puntual, así como apegado a los principios rectores de la función electoral.

Además, destaca por su liderazgo y fomento a la integración de equipos de trabajo en ambientes laborales de respeto, cordialidad y orden, lo que ha permitido implementar eficazmente iniciativas de alcance nacional como: el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil; el Parlamento de las Niñas y los Niños de México y el programa *Soy Digital*.

El funcionario cuenta con habilidades de coordinación activa y apertura de canales adecuados de comunicación con sus superiores jerárquicos, sus pares, personal de otras áreas de Instituto, Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas, públicos jóvenes, sociedad civil, distintas instancias de gobiernos, organismos internacionales, lo que le permite un eficaz desenvolvimiento en distintas circunstancias.

Cuenta con un amplio conocimiento jurídico electoral, pues se desempeñó como Jefe de Departamento de Normatividad Electoral en donde colaboró en la construcción de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, así como solventar los medios de impugnación interpuestos por las representaciones partidistas en contra de esta normatividad.

En ese sentido, este ámbito de conocimiento abonará en el apego a los principios de certeza, objetividad y legalidad en el desempeño de sus funciones en el cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral, para el que se propone su rotación funcional.

Además, José Alberto Bueno Saldaña cuenta con un promedio general en su evaluación del desempeño de 9.325; respecto del Programa de Formación, su calificación en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.320³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.985.

El funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Como se puede observar, la trayectoria y experiencia profesional de la persona propuesta, sumadas al hecho de que conoce las características de la Subdirección a la que se le propone, fortalecerá el equipo de trabajo al que se integra, y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando el valor agregado que exigen todas las actividades del Instituto Nacional Electoral, atendiendo en todo momento las necesidades institucionales.

Finalmente, el cargo de Subdirección de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Subdirección de Gestión y Operación de Programas, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente⁴. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

³ Único módulo que se ha impartido a la fecha

⁴ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Tabla de Equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Subdirector de Gestión y Operación de Programas	Cargo propuesto Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPF4	SPF4

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alvarado Monita

13. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/734/2023, emitido por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alvarado Monita, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de Los Garza, en el estado de Nuevo León, al mismo puesto en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio señalado quedó vacante el 16 de junio de 2023, debido a la designación de Luis Alberto Sánchez Morales al cargo de Vocal de Capacitación y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital

Ejecutiva en el estado de Tabasco, por resultar ganador en el Concurso Público 2022-2023.⁵

En contexto, el 05 Distrito Electoral Federal en el estado de Tamaulipas se ubica en Ciudad Victoria, capital de la entidad, y actualmente está conformado por un municipio con zona urbana concentrada y siete municipios mayormente no urbanos, con un total de 221 secciones electorales.

A partir de la nueva Distritación Nacional 2021-2023 aprobada por el Consejo General del Instituto, dicho distrito electoral incrementó su extensión territorial, así como la cantidad de secciones electorales a 262, ya que abarcará los municipios de Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Llera, Miquihuana, Palmillas y Tula, los cuales en su mayoría se consideran no urbanos.

Ello representa una reconfiguración del Distrito Electoral 05, pues se tendrá que planear y organizar una nueva logística de operación de módulos de atención ciudadana, con el fin atender los municipios que se integran a su conformación, los cuales actualmente corresponden al 06 Distrito Electoral Federal. Asimismo, cabe puntualizar que pasará de contar con dos módulos, uno fijo distrital y uno de tipo itinerante, a tener tres: uno fijo distrital, un itinerante para atender los municipios de Hidalgo, Güémez, Casas y Llera y otro módulo de tipo itinerante para los municipios de Jaumave, Miquihuana, Palmillas, Bustamante y Tula.

Aunado a lo anterior, en Ciudad Victoria, cabecera del órgano subdelegacional, al ser también la capital de la entidad, se encuentran ubicadas las sedes de los poderes estatales, universidades, así como la mayoría de las dirigencias partidistas a nivel estatal; motivo que origina la necesidad de tender redes institucionales con un gran número de actores políticos y aliados estratégicos para apoyar las actividades en materia registral.

Por tales motivos, resulta necesario que la persona que ocupe el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en dicha adscripción, tenga conocimientos y experiencia tanto en el puesto como en el contexto en que se desarrollan las actividades institucionales en Victoria,

⁵ Acuerdo INE/JGE99/2023, aprobado por esta Junta General en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023.

Tamaulipas; así como las habilidades necesarias para atender las problemáticas que se presentan en la capital del estado y los municipios que conforman el distrito que pudieran incidir en el funcionamiento de la Comisión Distrital de Vigilancia y la supervisión que se realiza de los programas y actividades registrales en el distrito electoral federal.

Asimismo, se requiere fortalecer las redes de colaboración con aliados estratégicos para el desarrollo de las diversas encomiendas institucionales en materia del Registro Federal de Electores, como lo son las sedes de Módulos de Atención Ciudadana itinerantes.

En ese sentido, el perfil profesional de Verónica Alvarado Monita resulta el idóneo para ocupar el puesto propuesto, ya que se ha desempeñado como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en San Nicolás de los Garza, Nuevo León desde el 1° de enero de 2021.

De igual forma, se desempeñó como encargada de despacho en la Vocalía del Registro Federal de Electores en la adscripción mencionada durante el periodo del 1° de diciembre de 2022 al 15 de mayo de 2023.

Adicional a los puestos en los que se ha desempeñado en el Servicio, se destaca que se desempeñó como Coordinadora de Unidad de Servicios Profesionales en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, en el periodo del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2020, en el cual apoyó directamente al entonces Vocal del Registro Federal de Electores y al Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva, lo que le permitió tener conocimiento de la operación de todos los módulos de atención ciudadana en la entidad.

Con relación a su evaluación de desempeño, Verónica Alvarado Monita, cuenta con un promedio general de 10.000, además de haber sido acreedora de un incentivo en el ejercicio 2021. Respecto del Programa de Formación, de la trayectoria formativa por ciclo trianual su calificación es de 9.400⁶, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.788.

⁶ Único módulo que se ha impartido a la fecha.

Asimismo, cuenta con la Licenciatura en Administración y Mercadotecnia, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

Es importante precisar que la funcionaria [REDACTED] por lo que es una persona con conocimiento del distrito y sus problemáticas.

Con base en lo anterior, se acredita que la funcionaria propuesta cuenta con amplia perspectiva por lo que hace a la logística que deberá utilizarse para la operación de módulos en la nueva conformación territorial; así como el contacto con las representaciones partidistas en la Comisión Local de Vigilancia.

Como se advierte del perfil de la persona propuesta, cuenta con las habilidades, conocimientos y aptitudes para ser la persona idónea en ocupar la plaza vacante en la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado en Tamaulipas.

Representa, además, un beneficio institucional el que la persona que ocupe el puesto cuente con conocimientos y experiencia tanto en las actividades relacionadas con el ejercicio del puesto, como en el contexto en el que se desarrollan las actividades en la entidad, [REDACTED]. Aunado a lo anterior, es conveniente destacar que la funcionaria es candidata al grado de la Maestría en Comunicación con énfasis en comunicación corporativa.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la funcionaria propuesta, tiene las habilidades necesarias para atender las problemáticas que se presenten en la capital y en los municipios que conforman el distrito.

D) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ivonne Rodríguez Azuara

14. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/734/2023, emitido por el Encargado del Despacho de la

Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ivonne Rodríguez Azuara, Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comalcalco, en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

Cabe precisar que el 4 de mayo de 2023, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público la vacante de la Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, la cual quedó disponible el 15 de abril del año en curso, por motivo de la renuncia de su entonces titular.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al artículo 84 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, la DESPEN llevó a cabo el ofrecimiento a las personas integrantes de la lista de reserva, que en este caso particular le correspondía a la funcionaria en mención.

Por lo anterior, el 31 de mayo del año en curso, el Consejo General designó a Ivonne Rodríguez Azuara como Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, con efectos a partir del 16 de julio de 2023.

Sin embargo, por los argumentos que se presentan a continuación, es que se considera necesario llevar a cabo el cambio de adscripción de la funcionaria al cargo de la Vocalía Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis Potosí, el cual quedó vacante el 16 de junio de 2023, debido a la rotación de Yessenia Marlene Polanco Dzul como Vocal

del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.⁷

En cuanto a la necesidad institucional que suscribe esta solicitud, es pertinente tomar en cuenta que la Distritación Nacional 2021-2023 generó cambios importantes en la composición del Distrito Electoral Federal 04 en el estado de San Luis Potosí, incrementando el número de municipios que conforman su extensión geográfica.

En contexto, con la demarcación territorial del año 2017, la 04 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis Potosí abarcaba siete municipios, con un total de 236 secciones electorales; a diferencia con la nueva distritación 2022-2023, la cual modifica su composición a 12 municipios con 333 secciones electorales.

Ello implica la asunción y actualización de documentos distritales y de relaciones con las autoridades de los ayuntamientos de los municipios sumados a la jurisdicción distrital electoral y la implementación de al menos un nuevo Módulo de Atención Ciudadana (MAC) Semifijo.

Asimismo, la referida distritación incrementó el número de casillas en un 33%, es decir, en el Proceso Electoral 2020-2021 se instalaron 460 casillas, ahora se tiene un estimado de 613 casillas, lo que realza la importancia de conocer la nueva demarcación del distrito para la adecuada instalación de 153 casillas adicionales.

Aunado a lo anterior, la composición de población indígena del distrito electoral de referencia se elevó a un 30% aproximadamente, por lo que es relevante el cuidado institucional a la forma de relación y comunicación con personas, autoridades, pueblos y comunidades indígenas a fin de generar confianza social y lograr relaciones bajo un panorama de respeto, buena fe y colaboración. Cabe mencionar que las comunidades y pueblos indígenas de la región han sido muy sensibles a procesos sociopolíticos en donde estiman que deben intervenir activamente.

Además, Ciudad Valles, sede del distrito, es el tercer municipio más poblado de San Luis Potosí, con un alto índice de movilidad que ha derivado en una creciente inseguridad, lo que hace necesario tomar

⁷ Aprobado mediante acuerdo INE/JGE98/2023 por esta Junta General en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023

decisiones estratégicas que disminuyan el riesgo de las actividades institucionales. Los municipios de Tamuín y Ébano, colindantes con los estados de Veracruz y Tamaulipas, también presentan altos índices de inseguridad, por lo que sería óptimo tener a una persona que conozca los puntos en conflicto a fin de generar estrategias específicas de blindaje electoral; lo cual es de destacar que Ivonne Rodríguez Azuara ha participado en planes de prevención y blindaje de seguridad en la región.

En esa tesitura, las problemáticas derivadas de la reciente distritación, la presencia de pueblos y comunidades indígenas y un contexto de acusada inseguridad, hacen recomendable un adecuado y previo conocimiento del contexto político, social y cultural, así como liderazgo y reconocimiento de las autoridades de la región; por lo tanto, el perfil de Ivonne Rodríguez Azuara es el idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.

Ello, en virtud de que la funcionaria es la persona con más tiempo en dicho órgano subdelegacional, contando con más de ocho años de experiencia en el cargo de Vocal de Organización Electoral, desde su ingreso al Servicio el 1° de septiembre de 2014, [REDACTED]

En ese sentido, se acredita que conoce el contexto social y político de la región, así como las necesidades del distrito electoral y sus problemáticas, lo cual, con su experiencia y conocimientos podrá abonar al equipo de trabajo desde su liderazgo.

Cabe mencionar que, en su interacción con las y los integrantes de la de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis Potosí se ha caracterizado por ser colaborativa, lo que permite afirmar que la propuesta abonaría a la adecuada conformación y funcionamiento de este órgano.

Es importante referir que, la funcionaria ingresó al Servicio el 1° de septiembre de 2014, por lo que ha participado como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales

para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación de desempeño, Ivonne Rodríguez Azuara cuenta con un promedio general de 9.840, además de haber sido acreedora de un incentivo en los ejercicios 2015, 2018 y 2021. Respecto del Programa de Formación, el promedio general de su trayectoria histórica es de 8.776, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual, el promedio es de 9.386⁸, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.943.

Asimismo, cuenta con estudios de Maestría en Asuntos Políticos y Políticas Públicas, además de la Licenciatura en Gestión y Políticas Públicas, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva.

Adicionalmente, es importante considerar que este cambio se sustenta en el supuesto previsto en el artículo 17, fracción II de los Lineamientos, dado que el cambio de adscripción

[REDACTED]

E) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Orlando Hernández Carrera

15. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/734/2023, emitido por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por I. David Ramírez Bernal, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del cambio de

⁸ Único módulo impartido a la fecha.

⁹ Documentación médica remitida a la DESPEN por Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de solicitud número INE/SLP/JLE/VE/0458/2023, en términos de lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

adscripción por necesidades del Servicio de Orlando Hernández Carrera, Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, al mismo cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio señalado quedó vacante el 16 de marzo del año en curso, debido a la designación de Katia Gabriela Uscanga Domínguez al cargo de Jefa de Departamento de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023.¹⁰

La Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la revisión de los informes y auditorías a los actores políticos. A través de esta Unidad Técnica, el Instituto audita a todos los actores políticos tanto nacionales como locales, coaliciones, precandidatos, candidatos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones que pretenden obtener el registro como partido político, organizaciones de observadores electorales, aspirantes y candidatos independientes de todo el país.

Asimismo, dicha Unidad Técnica revisa el origen, destino y aplicación de los recursos que utilizan los partidos políticos, precandidatos y candidatos, agrupaciones políticas nacionales, observadores electorales y candidatos independientes para comprobar que sean empleados de manera correcta en apego a la normatividad.

En esa tesitura, y dado que próximamente dará inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024, la Unidad Técnica de Fiscalización es la competente para auditar con plena independencia técnica la documentación y la contabilidad que presenten los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar; vigilar que los recursos de los partidos tengan

¹⁰ Aprobada mediante acuerdo INE/JGE47/2023 por esta Junta General en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero del año en curso

origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos, así como recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos.

De igual forma, es la responsable de presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, en los cuales se especifican, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.

En ese sentido, resulta necesario contar con una persona especializada en la materia, con el objetivo de aprovechar su experiencia y capacidades para que ejecute en los tiempos establecidos las tareas y actividades establecidas en los programas de auditoría, para cada uno de los procesos a los que haya sido asignado; recabe y analice la información generada por los sujetos obligados y recibida por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de ejecutar la fiscalización y la presentación de resultados, y elabore las cédulas de revisión correspondientes a los rubros asignados.

Con base en lo anterior, el cambio de adscripción de Orlando Hernández Carrera permitirá la debida integración y correcto funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, ya que la plaza vacante del puesto de Analista en Auditoría ha generado que el trabajo de fiscalización recaiga de forma adicional en las funciones del Enlace de Fiscalización, un Analista en Auditoría, Abogado Fiscalizador y Especialista en Sistemas de Fiscalización.

Cabe destacar que el puesto propuesto no se ha ocupado temporalmente mediante una encargaduría de despacho, ya que, derivado de una búsqueda exhaustiva dentro del personal del Servicio y de la Rama Administrativa, no se ha logrado encontrar al perfil idóneo que cumpla los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Estatuto.

Por su parte, también resulta inviable su ocupación mediante lista de reserva del Concurso Público 2022-2023, debido a que esta se agotó;

por tales motivos, es necesario ocupar la plaza permanentemente por medio de otros mecanismos previstos en la norma.

Con la finalidad de garantizar que la integración y funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva no se vea vulnerada con el cambio solicitado, se tiene contemplado ocupar la plaza de Analista de Auditoría de dicha entidad bajo la modalidad de encargaduría de despacho, ya que en dicha Junta Local Ejecutiva se cuenta con una persona que cumple con los requisitos para cumplir con dicho puesto.

En ese sentido, el funcionario propuesto tiene la capacidad y conocimientos necesarios para coadyuvar en el cumplimiento oportuno de las funciones como las que a continuación se listan:

- Ejecutar las tareas y actividades establecidas en los programas de auditoría, para cada uno de los procesos que le hayan sido asignados.
- Recabar y analizar la información generada por los sujetos obligados y recibida por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de ejecutar la fiscalización y la presentación de resultados.
- Elaborar las cédulas de revisión correspondientes a los rubros asignados, así como la propuesta de observaciones que deriven de la práctica de auditorías en las que participe.

Del mismo modo, deberá brindar seguimiento puntual a las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Concluir los trabajos para la integración de los expedientes de la revisión del Informe Anual 2022 de los siete partidos políticos nacionales;
- Apoyar en la atención de solicitudes de información relativas a los sujetos obligados y revisiones realizadas respecto a los informes anuales, precampaña y campaña del estado de Tabasco;
- Coadyuvar en la atención de consultas de los partidos políticos y del Organismo Público Local del estado de Tabasco;

- Notificar las diligencias emitidas por la Dirección de Resoluciones y Normatividad, así como las confirmaciones con terceros que tengan domicilio en la entidad, respecto de la revisión de informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña de los diversos sujetos obligados durante el 2023; y
- Llevar a cabo las visitas de verificación relacionadas con los rubros del gasto programado solicitadas por la Coordinación Operativa.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción atiende a la imperiosa necesidad de cumplir con los trabajos de fiscalización en la entidad de Tabasco, relativos a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2022 de siete partidos políticos nacionales.

Con base en lo anterior, se considera que el funcionario cuenta con el perfil idóneo para atender lo descrito anteriormente, y reforzar el equipo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, ya que podrá aportar su experiencia adquirida en el puesto de Auditor Senior de proceso, mismo que desempeñó en el propio estado de Tabasco, donde participó en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, así como en la revisión del Informe Anual 2015.

De igual manera, en junio de 2016, fue designado encargado de despacho del puesto de Auditor Senior en el estado de Coahuila de Zaragoza, en donde participó en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como en la revisión de los Informes Anuales de 2015, 2016, 2017 y 2018; y fungió como encargado de despacho del puesto de Analista en Auditoría hasta el 31 de diciembre de 2019.

Como resultado del Concurso Público del 2019-2020, a partir del mes de marzo del 2021, se integró como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, quedando adscrito en el estado de Jalisco, donde participó en la revisión de los informes de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, así como en la revisión del Informe Anual 2020 y 2021.

Realizó actividades de monitoreo en internet, en medios impresos y espectaculares, participó en la realización de visitas de verificación a eventos y casas de campaña; participó en la conciliación de anexos de precampaña y campaña para la integración de estos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el estado de Guerrero.

En el ejercicio 2022 participó en la revisión del Informe Anual 2021 en las etapas de revisión de informes, elaboración de oficios de primera y segunda vuelta y la revisión de sus respectivos escritos de respuesta, así como en la elaboración de los dictámenes presentados a la Comisión de Fiscalización en el estado de Jalisco.

Apoyó en la elaboración de dictámenes presentados ante el Consejo General del Instituto con las observaciones relevantes integradas por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por otra parte, con relación a su evaluación del desempeño, Orlando Hernández Carrera cuenta con un promedio general de 8.611. Respecto del Programa de Formación, su calificación en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.745¹¹; y en los cursos de capacitación en los que ha participado, su promedio es de 9.237.

Asimismo, cuenta con estudios de Licenciatura en Contaduría Pública por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Analista en Auditoría.

Como puede observarse, durante el tiempo desempeñado como Analista de Auditoría, ha tenido bajo su responsabilidad diversas actividades que le han permitido adquirir suficiente experiencia profesional para poder apoyar y reforzar los trabajos de fiscalización que se requieren en el estado de Tabasco.

Por lo expuesto en este documento, se considera oportuno aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias técnicas del funcionario propuesto en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco para

¹¹ Único módulo que se ha impartido a la fecha.

Lo anterior en virtud de que, dentro de los 300 distritos que conforman al país, las demarcaciones territoriales de los Distritos Electorales 14, con cabecera en el municipio de Acámbaro; 08, con cabecera en Salamanca; 13, con cabecera en Valle de Santiago; 15, con cabecera en Irapuato; 07, con cabecera en San Francisco del Rincón; 01, con cabecera en San Luis de la Paz, y 02, con cabecera en San Miguel de Allende, cuentan con índice de complejidad alto. En tanto que los distritos electorales 10, con cabecera en Uringato; 04, con cabecera en Guanajuato; 12, con cabecera en Celaya; 09, con cabecera en Irapuato, y 06, con cabecera en Los Distritos de León, tienen un nivel de complejidad medio.¹³ Esta clasificación contempla los factores de delitos de alto impacto y el factor de complejidad electoral, contemplándose 60% para el primero y 40% para el segundo concepto.

Aunado a lo anterior, se prevé que tanto la Junta Local Ejecutiva, como las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Guanajuato podrán verse sometidas a una gran presión por parte de los distintos actores políticos en las próximas elecciones Federal y Local de 2024, mismas que se prevén complejas, en razón de que la entidad ha sido gobernada por la misma fuerza política desde hace algunos sexenios, lo que ha provocado que la oposición busque la alternancia, lo que se requiere de especial atención y cuidado en diversas actividades relacionadas con la organización del Proceso Electoral, entre las que se encuentra el proceso de integración de mesas directivas de casilla.

De igual forma, las condiciones sociales, territoriales, políticas y de seguridad del estado de Guanajuato dificultan el desarrollo de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica, pues se considera un estado con alto nivel de migración, sobre todo en los Distritos Electorales 01, 04, 07 y 14.

Asimismo, las zonas consideradas urbanas de los distritos 03, 05, 06, 08, 09 y 15, cuentan con ubicaciones residenciales con acceso restringido que dificultan la interacción con la ciudadanía, lo que representa un reto para la integración de mesas directivas de casilla.

¹³ De conformidad con el acuerdo INE/JGE54/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, por el que aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa con base en su anexo único.

Por otro parte, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato se encuentra inmersa en la coordinación de la atención de los programas de seguimiento a los acuerdos y agenda de la Consulta Infantil y Juvenil 2021; el desarrollo de la décimo segunda edición del Parlamento Infantil y Juvenil, así como actividades dirigidas a jóvenes y adultos como el programa Soy Digital.

De igual forma, lleva a cabo la coordinación del Taller para Adolescentes, atención de solicitudes de diversas instituciones para impartir cursos en materia de participación política de jóvenes, así como tareas de difusión con los diferentes aliados estratégicos, entre otras actividades; lo que se traduce en una necesidad imperante de cubrir la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de manera permanente, para dar continuidad al cúmulo de tareas en desarrollo.

Con base en todo lo expuesto, el estado de Guanajuato cuenta con diversas complejidades que requieren estrategias de coordinación puntuales y específicas para atender cada una de ellas, así como la atención y consecución de diversas actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Con base en lo anterior, la funcionaria propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo propuesto, en virtud de que participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

En dichos ejercicios electorales, coordinó, supervisó y evaluó la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente, extraordinario y de consulta popular; operó programas, proyectos y estrategias institucionales que, en materia de educación cívica y participación ciudadana, definieron el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y ejecutó a nivel distrital, las acciones de colaboración

entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas.

Por otra parte, como Vocal de Capacitación y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, ha logrado concertar apoyos para actividades institucionales con aliados estratégicos desde su llegada a la entidad donde actualmente se desempeña. De esta manera, las habilidades de comunicación y gestión de la funcionaria propuesta permitirán mejorar la relación de colaboración con los aliados estratégicos en el órgano delegacional del estado de Guanajuato.

Con relación a su evaluación del desempeño, Cecilia Maldonado Reyes cuenta con un promedio general de 9.592, además de haber sido acreedora de un incentivo en los ejercicios 2000, 2011 y 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.118, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.396.

Asimismo, cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Especial en el Área de Deficiencia Mental, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Local Ejecutiva.

Aunado a lo anterior, es importante puntualizar que, con la incorporación de la funcionaria, los trabajos en la Junta Local Ejecutiva se conducirían hacia una nueva dinámica con perspectiva de género en las actividades y proyectos a cargo de las vocalías local y distritales; pues destaca el hecho de que, en caso de realizarse el cambio de adscripción, sería la primera vez que una mujer ocupe este cargo de la función directiva en dicho órgano delegacional.

En ese sentido, el perfil profesional, la experiencia y conocimientos de Cecilia Maldonado Reyes, resultan los adecuados para desarrollar y proponer soluciones óptimas para el correcto cumplimiento de las funciones de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad, ya que cuenta con la experiencia de más de 26 años en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el ámbito distrital y local.

En conclusión, se considera que Cecilia Maldonado Reyes es la persona idónea para ocupar el cargo propuesto, toda vez que cuenta con la experiencia, conocimiento y habilidades que permitirán dar cumplimiento eficiente y eficaz a las actividades y objetivos institucionales, además de robustecer al equipo de trabajo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

G) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Sagrario Isabel Blanco Farías

17. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/734/2023, emitido por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Sagrario Isabel Blanco Farías, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en la referida entidad federativa.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio señalado quedó vacante el 1° de mayo de 2023, debido a la designación de Saray Cruz Barbosa al cargo de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita en la Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, aprovechar la experiencia de la funcionaria en el 04 Distrito Electoral Federal, supondría un beneficio institucional, ya que esta demarcación se encuentra ubicada en una zona urbana de gran complejidad operativa, pues abarca la capital del estado de Coahuila, sede de los Poderes estatales, así como de oficinas de institutos políticos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores que, por su relevancia, requieren de especial cuidado en el

desarrollo de alianzas estratégicas institucionales para el cumplimiento de las metas de este Instituto.

Asimismo, en aras de estar en posibilidades de diseñar e implementar la operación de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2023-2024 en el estado de Coahuila, se considera necesario que las Juntas Distritales Ejecutivas cuenten con personal que, además de su experiencia, cuenten con las habilidades, aptitudes y actitudes necesarias para hacer frente al citado Proceso Electoral, máxime en la Ciudad de Saltillo, por la efervescencia política que pudiera presentarse en esta entidad federativa.

Al respecto, cabe referir que Sagrario Isabel Blanco Farías participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, cuenta con un promedio general de 9.828; respecto del Programa de Formación, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.557¹⁴, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.663.

Asimismo, la funcionaria propuesta cuenta estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva.

En ese tenor, contar con la capacidad de Sagrario Isabel Blanco Farías en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, abonaría a integrar un equipo capaz de sobreponerse a los retos de la operación electoral en la entidad, pues tiene conocimiento del contexto político, social y cultural, en el que se desarrollarán las actividades institucionales para la preparación del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los temas relacionados con el Registro Federal de Electores, pues al ser uno de los distritos electorales con mayor crecimiento poblacional de la entidad, requiere una constante

¹⁴ Único módulo que se ha impartido a la fecha

actualización cartográfica de manzanas, secciones y localidades; teniendo también el mayor número de Módulos de Atención Ciudadana fijos en Coahuila en donde se atiende el 18% de los trámites de actualización al Padrón Electoral.

De manera adicional, este cambio de adscripción se sustenta en lo previsto en el artículo 17, fracción II de los Lineamientos, dado que se



H) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Nelson Asaidt Hernández Rojas

18. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/734/2023, emitido por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Nelson Asaidt Hernández Rojas, Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio señalado quedó vacante el 7 de junio de 2023, debido a la separación del Servicio de Diego Armando Maestro Ocegüera.

A partir de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto el 14 de diciembre de 2022, el Distrito Electoral 07

en el estado de Puebla mantendrá su cabecera distrital en el municipio de Tepeaca, componiéndose de 14 municipios y con un total de 110 secciones electorales. Si bien reducirá su extensión territorial respecto de la distritación de 2017, en términos del índice de complejidad operativa vigente, el 07 Distrito Electoral Federal es el noveno de mayor complejidad operativa en el estado de Puebla; asimismo, el aspecto de la inseguridad representa un riesgo importante para las actividades institucionales, ya que la mayor parte de su territorio continuará formando parte de lo que se conoce como el “Triangulo rojo”, en particular los municipios de Tepeaca, Acajete, Amozoc y Tecali de Herrera.

Desde el año 2014 se ha presentado en dicha región un importante aumento en la incidencia delictiva, con el surgimiento de grupos de la delincuencia organizada, principalmente relacionados con el robo de hidrocarburos; sin embargo, en fechas recientes sus actividades se han diversificado a otros delitos, representando un riesgo para las actividades institucionales, particularmente aquellas que implican tránsito de personas y materiales en horarios nocturnos y/o a regiones específicas, afectando las labores relacionadas con la organización electoral, la capacitación electoral y educación cívica, así como las relativas al Registro Federal de Electores.

En particular, esta complejidad operativa se ve reflejada en la integración de las Mesas Directivas de Casilla, pues el pasado Proceso Electoral Federal 2020-2021, las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casillas del distrito representaron el 3.6% de toda la entidad. En la Jornada Electoral, las y los funcionarios tomados de la fila para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla sumó un total de 186 personas (9.6% del estado), por encima del promedio estatal que fue de 128 (6.6%).

Con base en todo lo expuesto, es necesario contar con un perfil experimentado y con conocimiento del entorno, toda vez que el próximo inicio del Proceso Electoral Federal coincide con los ajustes administrativos y operativos relacionados con la nueva demarcación distrital. Aunado a lo anterior, es necesario continuar con la coordinación interinstitucional en materia de seguridad con las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como fortalecer las redes de aliados estratégicos.

En ese sentido, el perfil de Nelson Asaidt Hernández Rojas resulta idóneo, pues cuenta con más de 20 años de antigüedad en el Servicio, tiempo en el cual ha ocupado distintos cargos que le han permitido desarrollar diferentes competencias y habilidades para coordinar de forma eficiente y eficaz diferentes equipos de trabajo en contextos urbanos y no urbanos.

Cabe puntualizar que el funcionario propuesto cuenta con la experiencia en la organización de distintos procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana en distritos con alto índice de inseguridad, ya que participó como Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Tantoyuca, en el Proceso Electoral Local 2017 y en el Proceso Electoral Federal 2018, ambos en el estado de Veracruz; así como Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Veracruz para el Proceso Electoral Federal 2021 y los ejercicios de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Como ejemplo de lo anterior, Nelson Asaidt Hernández Rojas coordinó las acciones para que, en caso de requerirlo, las autoridades en materia de seguridad pública otorgaran el apoyo necesario al personal que desarrolló labores en campo durante los procesos electorales citados.

Asimismo, durante el Proceso Electoral 2017 estableció las acciones de seguimiento, verificación y solicitud de apoyo, antes y durante la Jornada Electoral, a hechos tales como el robo de documentación y las amenazas a personal en campo (Capacitadores Asistentes Electorales) en zonas con alta presencia de civiles armados, la sustracción de un candidato a Presidente Municipal, así como altercados y presencia de personas armadas afuera de las casillas en el Municipio de Chicontepec, Veracruz; culminándose con el desarrollo de la votación y los escrutinios y cómputos respectivos.

Igualmente, durante el Proceso Electoral Federal 2021, estableció acciones coordinadas con la Mesa Regional de Seguridad en la zona conurbada de los municipios de Veracruz y Boca del Río, a fin de fortalecer las acciones de apoyo que en su caso se requirieran para el personal del Instituto que llevó a cabo labores en campo durante la etapa de preparación de la elección.

En este mismo sentido, coordinó las acciones de atención a la no localización de una Presidencia de Mesa Directiva de Casilla durante la Jornada Electoral del Proceso de Revocación de Mandato, instruyendo las comisiones necesarias, ejercicio de actuaciones de Oficialía Electoral y denuncias respectivas, para salvaguardar la integridad del paquete electoral y los derechos de la ciudadanía en su conjunto, logrando la instalación de la casilla respectiva durante algunas horas antes de la conclusión de la Jornada Electoral.

La experiencia descrita le ha permitido consolidar y desarrollar habilidades y competencias que, con el cambio de adscripción podrían ser ejercidas en el distrito 07 con sede en Tepeaca, Puebla, en razón de las complejidades que representa en los ámbitos sociales, políticos y de creciente inseguridad, fortaleciendo así la integración del equipo de trabajo, para lograr una adecuada coordinación de cara a los preparativos del Proceso Electoral 2023-2024.

De igual forma, cabe referir que Nelson Asaidt Hernández Rojas cuenta con Titularidad desde el 29 de junio de 2011 en el rango "B". En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.638, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2011, 2012, 2015, 2018 y 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.090, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.160¹⁵, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.654.

Además, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital Ejecutiva, el cual ya desempeña.

I) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Carlos Torres Hinojosa

19. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/734/2023, emitido por el Encargado del Despacho de la

¹⁵ Único módulo que se ha impartido a la fecha

Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Carlos Torres Hinojosa, Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio quedó vacante el 16 de junio de 2023, debido a la renuncia presentada por J. Carmen Hernández Cabrera, mediante oficio número INE-JDE24-MÉX/VE/2115/2023, de fecha 7 de junio de 2023.

Al respecto, el cambio de adscripción de Carlos Torres Hinojosa beneficiaría al Instituto, pues es oportuno mantener debidamente integrada la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en virtud de que la extensión geográfica que abarca este distrito presenta diversas complejidades que requieren de especial atención para diseñar e implementar la operación de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En términos electorales, el Distrito Electoral Federal 24 abarca parte del municipio de Naucalpan de Juárez, el cual comparte con el distrito electoral 22; sin embargo, a partir de la Distritación Nacional 2021-2023, incrementará sus secciones electorales a 270. Dicha demarcación distrital colinda con el Campo Militar No. 1, y está conformada en su mayoría por terreno irregular, lo que complica la logística en las actividades de integración de casillas y mesas directivas de casilla.

Aunado a lo anterior, en lo relativo a los aspectos social y económico de este distrito se destaca que está compuesto por colonias populares en el que habitan núcleos población de diferente esfera social, que son consideradas de difícil acceso por su alto índice delictivo en zonas

específicas del municipio de Naucalpan de Juárez. Dicha condición también complica el trabajo en campo de las personas encargadas de colaborar en la integración de Mesas Directivas de Casilla, ya que la población presenta sistemáticamente su negativa a colaborar y participar en ejercicios democráticos que desarrolla el Instituto.

Además, en el referido distrito electoral se cuenta con marcada intervención de diferentes fuerzas políticas en las actividades que desarrolla el Instituto, máxime en la organización de los procesos electorales federales, concurrentes o locales.

Por lo anteriormente expuesto, el perfil del funcionario propuesto resulta el idóneo, pues cuenta con las capacidades necesarias para dirigir y operar las actividades inherentes a la Vocalía Ejecutiva en la adscripción propuesta. Además, conoce las actividades que se desarrollan en dicho cargo, mismo que ha venido ejerciendo en el 07 Distrito Electoral Federal en el estado de San Luis Potosí, donde ha enfrentado diversos retos por la composición preponderantemente no urbana de esa demarcación electoral, desarrollando habilidades que le permiten implementar estrategias con el fin de optimizar los trabajos en las zonas de difícil operación electoral, como las que tiene el municipio de Naucalpan de Juárez.

Cabe señalar que el funcionario participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Carlos Torres Hinojosa cuenta con un promedio general de 9.803, además de haber sido acreedor de un incentivo en los ejercicios 2018 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.415, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.560¹⁶, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.825.

¹⁶ Único módulo que se ha impartido a la fecha

Asimismo, cuenta con estudios de la Licenciatura en Derecho y Maestría en Administración, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital Ejecutiva, el cual ocupa.

Con base en lo anterior, de generarse el cambio de adscripción propuesto, se lograría integrar la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México con una persona que posee experiencia, conocimientos y capacidades que reforzarían el equipo de trabajo, brindando el valor agregado que demandan las actividades del Instituto en esta adscripción, de cara al Proceso Electoral 2023-2024.

J) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis López García

20. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/734/2023, emitido por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis López García, Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.

De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, destacando que dicho documento forma parte integrante del presente acuerdo.

El cargo que se propone ocupar mediante el cambio de adscripción por necesidades del Servicio quedó vacante el 16 de mayo de 2023, debido a la [REDACTED]

En ese tenor, la circunscripción del Distrito Electoral Federal 09 en la Ciudad de México abarca la totalidad de la alcaldía Tláhuac, la cual se integra por 145 secciones electorales divididas entre los pueblos de Santiago Zapotitlán, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina

Yecahuitzotl; San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Andrés Mixquic y San Pedro Tláhuac.

Cabe precisar que algunas de las colonias que conforman dicha demarcación distrital cuentan con alta densidad poblacional, por lo que el tipo de vivienda predominante son unidades habitacionales.

Asimismo, el Distrito Electoral 09 en la Ciudad de México es el tercer distrito con mayor índice de complejidad operativa en dicha entidad¹⁷, tomando en cuenta que esta clasificación contempla los factores de delitos de alto impacto y el factor de complejidad electoral, contemplándose 60% para el primero y 40% para el segundo concepto; y tiene un Padrón Electoral de 306,629 ciudadanos y ciudadanas, por lo que en el último proceso electoral se instalaron 488 casillas de las cuales 446 son urbanas y 42 no urbanas; y se capacitaron y designaron a 4,392 ciudadanos como funcionarios de casilla.

En virtud de lo anterior, resulta necesario mantener debidamente integrada la Junta Distrital Ejecutiva 09 con sede en Tláhuac con la figura de la Vocalía Secretarial, ya que es la responsable de, entre otras cosas, coadyuvar con la Vocalía Ejecutiva en las actividades administrativas; auxiliar a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva en la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto 2024; atender a lo dispuesto en la Meta Colectiva relacionada con “Registrar y actualizar la información de los módulos del Sistema de Sesiones de Junta cada que se celebre una sesión, con la finalidad de contar con información confiable y oportuna”; auxiliar a las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización en la notificación de documentación a personas físicas y morales; así como realizar la evaluación y análisis del funcionamiento del Sistema de Sesiones de Junta, del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, así como del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción.

En ese sentido, cabe puntualizar que a partir de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto, la 08 Junta Distrital Ejecutiva -adscripción actual del funcionario propuesto- pasará a integrar el nuevo distrito electoral 09 con cabecera en Tecate, en el

¹⁷ De conformidad con el acuerdo INE/JGE54/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria emitida el 13 de mayo de 2020, por el que aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa con base en su anexo único.

estado de Baja California; razón por la cual, la Junta General Ejecutiva aprobó el cambio de adscripción de José Luis López García a dicha entidad, con vigencia al 1° de septiembre del año en curso¹⁸.

No obstante, dada la complejidad del Distrito Electoral 09 en la Ciudad de México, y la reciente vacante en el cargo propuesto, es oportuno aprovechar en beneficio del Instituto los 21 años de experiencia que el funcionario registra en su trayectoria en el cargo de Vocal Secretario en órganos subdelegacionales adscritos en el entonces Distrito Federal y actual Ciudad de México.

El funcionario propuesto ingresó al Servicio en el cargo que a la fecha ocupa con adscripción en la 18 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Iztapalapa, durante el periodo que comprende del 15 de mayo de 2002 al 29 de febrero de 2004. Posteriormente, del 1° de marzo de 2004 al 31 de agosto de 2017, fungió como Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Venustiano Carranza. Y, finalmente, del 1° de septiembre de 2017 a la fecha, se desempeña en el mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cuauhtémoc.

Es de destacar que el funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Asimismo, José Luis López García cuenta con Titularidad desde el 29 de junio de 2011 en el rango "A". En su evaluación del desempeño, cuenta con un promedio general de 9.520, además de haber sido acreedor de un incentivo en los ejercicios 2006, 2008, 2010 y 2011. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.653, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es

¹⁸ Acuerdo INE/JGE07/2023, aprobado por la Junta General del Instituto en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

de 8.760¹⁹, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.961.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva.

Con base en los datos anteriores, se advierte que el funcionario cuenta con amplia experiencia en la organización de diversos procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana en distritos con alta complejidad operativa y diversidad en la composición territorial, en los que ha obtenido cuatro incentivos por su destacada participación, lo que permitirá reforzar el equipo de trabajo en la adscripción propuesta.

De igual forma se destaca que el funcionario propuesto, además de contar con el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Secretarial en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, podrá coadyuvar con su experiencia y sus conocimientos sobre el contexto social, político, y geográfico con las distintas vocalías que integran dicho órgano subdelegacional, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento de cara al Proceso Electoral 2023-2024.

K) Entrada en vigor de los movimientos

21. Los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir de las fechas que se precisan a continuación:
 - **16 de julio de 2023**, la rotación de José Alberto Bueno Saldaña, y los cambios de adscripción de Verónica Alvarado Monita, Ivonne Rodríguez Azuara, Orlando Hernández Carrera, Sagrario Isabel Blanco Farías, así como de Carlos Torres Hinojosa; una vez que realicen las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo o puesto que desocupen;

¹⁹ Único módulo que se ha impartido a la fecha

- **16 de agosto de 2023**, el cambio de adscripción de Cecilia Maldonado Reyes, en cuanto concluya con las actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las que se encuentra inmersa la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, además de realizar las gestiones conducentes a la entrega-recepción del cargo que desocupa; y
- **1° de septiembre de 2023**, el cambio de adscripción de Nelson Asaidt Hernández Rojas, una vez que concluya con la coordinación de las actividades para localizar, gestionar y consumir, el nuevo inmueble que albergará el Macro Módulo 301252, en virtud de la fusión de los Módulos de Atención Ciudadana 301252, 301253, y 301254 con el 301251.

Así como el cambio de adscripción de José Luis López García, una vez que se consumen las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales, derivados de la redistribución, de conformidad con el punto TERCERO del acuerdo INE/CG875/2022.

L) Emisión de nombramientos al personal del Servicio que se le autorice una rotación funcional.

22. La rotación del personal del Servicio, en cualquiera de sus modalidades, implica la movilidad en funciones respecto del cargo o puesto anterior. Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 del Estatuto, y 58 de los Lineamientos, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto expedirá los nombramientos al personal del Servicio al que se le autorice una rotación.

M) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

23. Es menester destacar que con los cambios de adscripción y la rotación que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus cargos actuales serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente,

se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal del Servicio sujeto a los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio que contempla el presente acuerdo. Los dictámenes de procedencia exponen la justificación y la motivación que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, por lo tanto, los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
José Alberto Bueno Saldaña	Rotación	Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de julio de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
Verónica Alvarado Monita	Cambio de adscripción	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de Los Garza, en el estado de Nuevo León	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas	16 de julio de 2023
Ivonne Rodríguez Azuara	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comalcalco, en el estado de Tabasco	Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	16 de julio de 2023
Orlando Hernández Carrera	Cambio de adscripción	Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco	Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	16 de julio de 2023
Cecilia Maldonado Reyes	Cambio de adscripción	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la	16 de agosto de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
		Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima	Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato	
Sagrario Isabel Blanco Farías	Cambio de adscripción	Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila	16 de julio de 2023
Nelson Asaidt Hernández Rojas	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla	1° de septiembre de 2023
Carlos Torres Hinojosa	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí	Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México	16 de julio de 2023
José Luis López García	Cambio de adscripción	Vocal Secretario en la 08 Junta	Vocal Secretario en la 09 Junta	1° de septiembre de 2023

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado	Entrada en vigor del movimiento
		Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México	Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México	

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes conforme a lo expuesto en el inciso K) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el nombramiento correspondiente a la rotación de conformidad con lo referido en el inciso L) del presente acuerdo

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de José Alberto Bueno Saldaña, Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de José Alberto Bueno Saldaña, Subdirector de Gestión y Operación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 31 de enero de 2023 surtió efectos la renuncia de Mariana Aideé Mercado Ocampo al cargo de Subdirección de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- b) El 24 de mayo de 2023, mediante oficio número INE/DECEyEC/0680/2023, María Elena Cornejo Esparza, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, solicitó a Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de José Alberto Bueno Saldaña, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 34_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar

la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** José Alberto Bueno Saldaña ingresó al Servicio el 1° de enero de 2021 en su cargo y adscripción actual.

Participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación de desempeño, José Alberto Bueno Saldaña, cuenta con un promedio general de 9.325; respecto del Programa de Formación, su calificación en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.320², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.985.

El funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Subdirección de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Subdirección de Gestión y Operación de Programas, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente³. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

² A la fecha, únicamente se ha impartido un módulo.

³ Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Tabla de Equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Subdirector de Gestión y Operación de Programas	Cargo propuesto Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPF4	SPF4

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina involucra plazas del mismo nivel en la estructura del Servicio y equivalencia entre el nivel tabular, por lo que no implica ascenso o promoción.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que José Alberto Bueno Saldaña resulta la persona idónea para fungir como Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

La Subdirección de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral quedó vacante el 31 de enero de 2023, a partir de la renuncia de su anterior titular; por lo que es importante su ocupación con una persona que encabece la realización de las actividades programadas, debido a que la Dirección de Capacitación Electoral a la que está adscrita dicha plaza, se encuentra desarrollando la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los años 2023-2024, así como elaborando los materiales didácticos y de apoyo a la Capacitación Electoral.

Aunado a lo anterior, la subdirección tiene bajo su responsabilidad, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer los procedimientos para detectar necesidades en materia de capacitación electoral, para instaurar modalidades de capacitación a los diversos grupos poblacionales.
- Coordinar el diseño de los programas de capacitación electoral, de los materiales didácticos, así como el desarrollo de sus contenidos, para contar con material didáctico para los actores que participen en la integración de mesas receptoras de votación.
- Elaborar los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo dirigidos a los diferentes actores que participan en el Proceso Electoral.
- Coordinar el proceso de revisión y validación de los materiales didácticos elaborados por los Organismos Públicos Locales (OPL), para homologarlos de acuerdo a lo que establece la legislación electoral.
- Fomentar la investigación y el uso de nuevas tecnologías para la producción de materiales didácticos; asimismo, programar el desarrollo de estudios sobre ello, para conocer las necesidades de las diversas áreas del Instituto. Lo anterior, con el propósito de contar con mejores herramientas que faciliten el aprendizaje.
- Analizar las experiencias en materia de capacitación electoral y las condiciones sociodemográficas del país, para aprovechar aciertos, corregir deficiencias y proponer mejoras en la capacitación electoral.
- Supervisar la evaluación de los contenidos de los programas y modalidades de la capacitación electoral, así como los contenidos de los materiales didácticos impartidos a los diversos grupos de población, con el fin de mejorar los contenidos y su diseño.

Es importante mencionar que, la Subdirección de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral diseña los criterios y lineamientos para la distribución de los materiales didácticos elaborados para el Proceso Electoral, con la finalidad de que en cada una de las entidades se cuente con los materiales necesarios para desarrollar las actividades de capacitación electoral.

Debido a que esta Subdirección diseña e imparte cursos de capacitación electoral, así como conferencias y reuniones con vocalías locales y distritales

del ramo, y otras audiencias como los Organismos Públicos Locales, para que obtengan mayores elementos para su desempeño laboral, se convierte en un área estratégica de la Dirección Ejecutiva, ya que apoya en el establecimiento de una comunicación asertiva que coadyuva en el logro de sus objetivos.

También, con el fin de propiciar el interés y la participación ciudadana en los procesos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, el cargo tiene entre sus funciones coordinar la realización de cursos, conferencias, seminarios y talleres relacionados con la temática electoral: igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; y prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género con diversas instituciones, partidos y agrupaciones políticas nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

En ese tenor, y dadas las características sociales y políticas que prevalecen en el país, se requiere de una persona que conozca el contexto y que tenga experiencia en las actividades del cargo para estar en posibilidades de enfrentar con éxito los retos que se presenten de manera cotidiana y a corto plazo, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

En ese orden de ideas, José Alberto Bueno Saldaña ingresó al Instituto Nacional Electoral el 1° de marzo de 2010, en el cargo de Dictaminador y Conciliador Jurídico en la entonces Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Se desempeñó en el puesto de Jefe de Departamento de Vinculación con Órganos Desconcentrados de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el periodo comprendido de noviembre de 2017 a febrero de 2018.

De marzo de 2018 a diciembre de 2020 se ejerció el cargo de Jefe de Departamento de Normatividad Electoral en la Dirección de Educación Cívica de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Y, finalmente, ingresó al Servicio por Concurso Público Abierto el 1° de enero de 2021 en el cargo de Subdirector de Gestión y Operación de Programas, de la propia Dirección Ejecutiva.

Con base en lo anterior, su desempeño de más de 12 años en el Instituto demuestra su constancia y amplio conocimiento en actividades institucionales,

aunado a su experiencia acumulada de más de 3 años (2017- 2020) en las tareas que son competencia de la Dirección de Capacitación Electoral.

A partir de su ingreso al Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo manifestado por la encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se ha destacado por su desempeño responsable, ético, profesional, comprometido, puntual, así como apegado a los principios rectores de la función electoral.

Además, destaca por su liderazgo y fomento a la integración de equipos de trabajo en ambientes laborales de respeto, cordialidad y orden, lo que ha permitido implementar eficazmente iniciativas de alcance nacional como: el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil; el Parlamento de las Niñas y los Niños de México y el programa *Soy Digital*.

El funcionario cuenta con habilidades de coordinación activa y apertura de canales adecuados de comunicación con sus superiores jerárquicos, sus pares, personal de otras áreas de Instituto, Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas, públicos jóvenes, sociedad civil, distintas instancias de gobiernos, organismos internacionales, lo que le permite un eficaz desenvolvimiento en distintas circunstancias.

Cuenta con un amplio conocimiento jurídico electoral, pues se desempeñó como Jefe de Departamento de Normatividad Electoral en donde colaboró en la construcción de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los procesos electorales 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, así como solventar los medios de impugnación interpuestos por las representaciones partidistas en contra de esta normatividad.

En ese sentido, este ámbito de conocimiento abonará en el apego a los principios de certeza, objetividad y legalidad en el desempeño de sus funciones en el cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral, para el que se propone su rotación funcional.

Como se puede observar, la trayectoria y experiencia profesional de la persona propuesta, sumadas al hecho de que conoce las características de la Subdirección a la que se le propone, fortalecerá el equipo de trabajo al que se integra, y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando el valor agregado que exigen todas las actividades del Instituto

Nacional Electoral, atendiendo en todo momento las necesidades institucionales.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a José Alberto Bueno Saldaña, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de José Alberto Bueno Saldaña.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de José Alberto Bueno Saldaña al cargo de Subdirector de Desarrollo Pedagógico de la Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alvarado Monita, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de los Garza, en el estado de Nuevo León, al mismo puesto en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alvarado Monita, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Nicolás de Los Garza, en el estado de Nuevo León, al mismo puesto en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 26 de mayo de 2023, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó el acuerdo INE/JGE99/2023, mediante el cual designó a Luis Alberto Sánchez Morales, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, al cargo de Vocal de Capacitación y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, por resultar ganador en el Concurso Público 2022-2023, con efectos a partir del 16 de junio del año en curso.
- b) El 1° y 6 de junio de 2023, mediante oficios INE/TAM/JLE/2674/2023 e INE/TAM/JLE/2881/2023, respectivamente, Sergio Iván Ruíz Castellot, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alvarado Monita, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 9 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE/NL/6673/2023, Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de

Nuevo León, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 37_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Verónica Alvarado Monita ingresó al Servicio en su puesto y adscripción actual el 1° de enero de 2021, por lo que cuenta con dos años y cinco meses de experiencia en el mismo.

Dicha funcionaria participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al puesto al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación de desempeño, Verónica Alvarado Monita, cuenta con un promedio general de 10.000, además de haber sido acreedora de un incentivo en el ejercicio 2021. Respecto del Programa de Formación, de la trayectoria formativa por ciclo trianual su calificación es de 9.400², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.788.

La funcionaria propuesta cuenta con la Licenciatura en Administración y Mercadotecnia, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Verónica Alvarado Monita resulta la

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

persona idónea para fungir como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al puesto mencionado.

En otro orden de ideas, el 05 Distrito Electoral Federal en el estado de Tamaulipas se ubica en Ciudad Victoria, capital de la entidad, y actualmente está conformado por un municipio con zona urbana concentrada y siete municipios mayormente no urbanos, con un total de 221 secciones electorales.

A partir de la nueva Distritación Nacional 2021-2023 aprobada por el Consejo General del Instituto, dicho distrito electoral incrementó su extensión territorial, así como la cantidad de secciones electorales a 262, ya que abarcará los municipios de Bustamante, Casas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Llera, Miquihuana, Palmillas y Tula, los cuales en su mayoría se consideran no urbanos.

Ello representa una reconfiguración del Distrito Electoral 05, pues se tendrá que planear y organizar una nueva logística de operación de módulos de atención ciudadana, con el fin atender los municipios que se integran a su conformación, los cuales actualmente corresponden al 06 Distrito Electoral Federal. Asimismo, cabe puntualizar que pasará de contar con dos módulos, uno fijo distrital y uno de tipo itinerante, a tener tres: uno fijo distrital, un itinerante para atender los municipios de Hidalgo, Güémez, Casas y Llera y otro módulo de tipo itinerante para los municipios de Jaumave, Miquihuana, Palmillas, Bustamante y Tula.

Aunado a lo anterior, en Ciudad Victoria, cabecera del órgano subdelegacional, al ser también la capital de la entidad, se encuentran ubicadas las sedes de los poderes estatales, universidades, así como la mayoría de las dirigencias partidistas a nivel estatal; motivo que origina la necesidad de tender redes institucionales con un gran número de actores políticos y aliados estratégicos para apoyar las actividades en materia registral.

Por tales motivos, resulta necesario que la persona que ocupe el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en dicha adscripción, tenga conocimientos y experiencia tanto en el puesto como en el contexto en que se desarrollan las actividades institucionales en Victoria, Tamaulipas; así como

las habilidades necesarias para atender las problemáticas que se presentan en la capital del estado y los municipios que conforman el distrito que pudieran incidir en el funcionamiento de la Comisión Distrital de Vigilancia y la supervisión que se realiza de los programas y actividades registrales en el distrito electoral federal.

Asimismo, se requiere fortalecer las redes de colaboración con aliados estratégicos para el desarrollo de las diversas encomiendas institucionales en materia del Registro Federal de Electores, como lo son las sedes de Módulos de Atención Ciudadana itinerantes.

En ese sentido, el perfil profesional de Verónica Alvarado Monita resulta el idóneo para ocupar el puesto propuesto, ya que se ha desempeñado como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en San Nicolás de los Garza, Nuevo León desde el 1° de enero de 2021.

De igual forma, se desempeñó como encargada de despacho en la Vocalía del Registro Federal de Electores en la adscripción mencionada durante el periodo del 1° de diciembre de 2022 al 15 de mayo de 2023.

Adicional a los puestos en los que se ha desempeñado en el Servicio, se destaca que se desempeñó como Coordinadora de Unidad de Servicios Profesionales en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas, en el periodo del 16 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2020, en el cual apoyó directamente al entonces Vocal del Registro Federal de Electores y al Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de la Junta Local Ejecutiva, lo que le permitió tener conocimiento de la operación de todos los módulos de atención ciudadana en la entidad.

Es importante precisar que la funcionaria [REDACTED], por lo que es una persona con conocimiento del distrito y sus problemáticas.

Con base en lo anterior, se acredita que la funcionaria propuesta cuenta con amplia perspectiva por lo que hace a la logística que deberá utilizarse para la operación de módulos en la nueva conformación territorial; así como el contacto con las representaciones partidistas en la Comisión Local de Vigilancia.

Como se advierte del perfil de la persona propuesta, cuenta con las habilidades, conocimientos y aptitudes para ser la persona idónea en ocupar la plaza vacante en la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado en Tamaulipas.

Representa, además, un beneficio institucional el que la persona que ocupe el puesto cuente con conocimientos y experiencia tanto en las actividades relacionadas con el ejercicio del puesto, como en el contexto en el que se desarrollan las actividades en la entidad, [REDACTED]
[REDACTED] Aunado a lo anterior, es conveniente destacar que la funcionaria es candidato al grado de la Maestría en Comunicación con énfasis en comunicación corporativa.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la funcionaria propuesta, tiene las habilidades necesarias para atender las problemáticas que se presenten en la capital y en los municipios que conforman el distrito.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Verónica Alvarado Monita, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Verónica Alvarado Monita.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al puesto de conformidad

con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Verónica Alvarado Monita al puesto de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ivonne Rodríguez Azuara, Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comalcalco, en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ivonne Rodríguez Azuara, Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comalcalco, en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 26 de mayo de 2023, mediante acuerdo INE/JGE98/2023, la Junta General Ejecutiva aprobó la rotación de Yessenia Marlene Polanco Dzul, Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, con efectos a partir del 16 de junio del año en curso.
- b) El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo INE/CG296/2023, mediante el cual designó a Ivonne Rodríguez Azuara en el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comalcalco, en el estado de Tabasco, por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023, con efectos a partir del 16 de julio de 2023.
- c) El 2 de junio de 2023, mediante oficio INE/SLP/JLE/VE/0458/2023, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de

Ivonne Rodríguez Azuara. Para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, y envió la documentación necesaria para su valoración.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 36_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción II, 18, párrafos segundo y cuarto, y 20 de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Ivonne Rodríguez Azuara tiene ocho años de experiencia en el Servicio, de los cuales se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretaria en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	16/01/2023	15/03/2023	Encargada de despacho
Vocalía de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí	01/09/2014	Vigente	Concurso público

Cabe destacar que, de conformidad con el acuerdo INE/CG296/2023², Ivonne Rodríguez Azuara ocupará el cargo de Vocal Ejecutiva en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco a partir del 16 de julio de 2023.

La funcionaria ingresó al Servicio el 1 de septiembre de 2014, por lo que ha participado como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

² Aprobado por el Consejo General del Instituto en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2023.

Con relación a su evaluación de desempeño, Ivonne Rodríguez Azuara cuenta con un promedio general de 9.840, además de haber sido acreedora de un incentivo en los ejercicios 2015, 2018 y 2021. Respecto del Programa de Formación, el promedio general de su trayectoria histórica es de 8.776, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual, el promedio es de 9.386³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.943.

La funcionaria cuenta con estudios de Maestría en Asuntos Políticos y Políticas Públicas, además de la Licenciatura en Gestión y Políticas Públicas, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Ivonne Rodríguez Azuara resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Cabe precisar que el 4 de mayo de 2023, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público la vacante de la Vocalía Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, la cual quedó disponible el 15 de abril del año en curso, por motivo de la renuncia de su entonces titular.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento al artículo 84 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, la DESPEN llevó a cabo el ofrecimiento a las personas integrantes de la lista de reserva, que en este caso particular le correspondía a la funcionaria en mención.

³ Único módulo que se ha impartido a la fecha

Por lo anterior, el 31 de mayo del año en curso, el Consejo General designó a Ivonne Rodríguez Azuara como Vocal Ejecutiva de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, con efectos a partir del 16 de julio de 2023.

Sin embargo, por los argumentos que se presentan a continuación, es que se considera necesario llevar a cabo el cambio de adscripción de la funcionaria al cargo de la Vocalía Ejecutiva de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis Potosí, el cual quedó vacante el 16 de junio de 2023, debido a la rotación de Yessenia Marlene Polanco Dzul como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.⁴

En cuanto a la necesidad institucional que suscribe esta solicitud, es pertinente tomar en cuenta que la Distritación Nacional 2021-2023 generó cambios importantes en la composición del Distrito Electoral Federal 04 en el estado de San Luis Potosí, incrementando el número de municipios que conforman su extensión geográfica.

En contexto, con la demarcación territorial del año 2017, la 04 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis Potosí abarcaba siete municipios, con un total de 236 secciones electorales; a diferencia con la nueva distritación 2022-2023, la cual modifica su composición a 12 municipios con 333 secciones electorales.

Ello implica la asunción y actualización de documentos distritales y de relaciones con las autoridades de los ayuntamientos de los municipios sumados a la jurisdicción distrital electoral y la implementación de al menos un nuevo Módulo de Atención Ciudadana (MAC) Semifijo.

Asimismo, la referida distritación incrementó el número de casillas en un 33%, es decir, en el Proceso Electoral 2020-2021 se instalaron 460 casillas, ahora se tiene un estimado de 613 casillas, lo que realza la importancia de conocer la nueva demarcación del distrito para la adecuada instalación de 153 casillas adicionales.

Aunado a lo anterior, la composición de población indígena del distrito electoral de referencia se elevó a un 30% aproximadamente, por lo que es relevante el cuidado institucional a la forma de relación y comunicación con personas, autoridades, pueblos y comunidades indígenas a fin de generar confianza social y lograr relaciones bajo un panorama de respeto, buena fe y

⁴ Aprobado mediante acuerdo INE/JGE98/2023 por esta Junta General en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023

colaboración. Cabe mencionar que las comunidades y pueblos indígenas de la región han sido muy sensibles a procesos sociopolíticos en donde estiman que deben intervenir activamente.

Además, Ciudad Valles, sede del distrito, es el tercer municipio más poblado de San Luis Potosí, con un alto índice de movilidad que ha derivado en una creciente inseguridad, lo que hace necesario tomar decisiones estratégicas que disminuyan el riesgo de las actividades institucionales. Los municipios de Tamuín y Ébano, colindantes con los estados de Veracruz y Tamaulipas, también presentan altos índices de inseguridad, por lo que sería óptimo tener a una persona que conozca los puntos en conflicto a fin generar estrategias específicas de blindaje electoral; lo cual es de destacar que Ivonne Rodríguez Azuara ha participado en planes de prevención y blindaje de seguridad en la región.

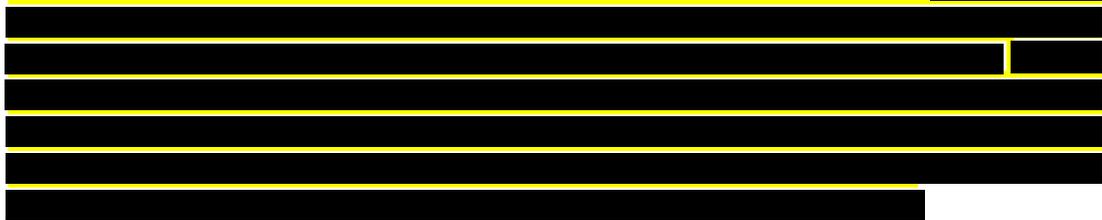
En esa tesitura, las problemáticas derivadas de la reciente distritación, la presencia de pueblos y comunidades indígenas y un contexto de acusada inseguridad, hacen recomendable un adecuado y previo conocimiento del contexto político, social y cultural, así como liderazgo y reconocimiento de las autoridades de la región; por lo tanto, el perfil de Ivonne Rodríguez Azuara es el idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.

Ello, en virtud de que la funcionaria es la persona con más tiempo en dicho órgano subdelegacional, contando con más de ocho años de experiencia en el cargo de Vocal de Organización Electoral, desde su ingreso al Servicio el 1° de septiembre de 2014, aunado de que [REDACTED]

En ese sentido, se acredita que conoce el contexto social y político de la región, así como las necesidades del distrito electoral y sus problemáticas, lo cual, con su experiencia y conocimientos podrá abonar al equipo de trabajo desde su liderazgo.

Cabe mencionar que, en su interacción con las y los integrantes de la de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en San Luis Potosí se ha caracterizado por ser colaborativa, lo que permite afirmar que la propuesta abonaría a la adecuada conformación y funcionamiento de este órgano.

Adicionalmente, es importante considerar que este cambio se sustenta en el supuesto previsto en el artículo 17, fracción II de los Lineamientos, dado que el cambio de adscripción facilitaría a Ivonne Rodríguez Azuara la



CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Ivonne Rodríguez Azuara, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.

⁵ Documentación médica remitida a la DESPEN por Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, mediante el oficio de solicitud número INE/SLP/JLE/VE/0458/2023, en términos de lo establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Ivonne Rodríguez Azuara.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Ivonne Rodríguez Azuara al cargo de Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Valles, en el estado de San Luis Potosí, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Orlando Hernández Carrera, Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, al mismo puesto de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Orlando Hernández Carrera, Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, al mismo cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES

- a) El 24 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/JGE47/2023, la Junta General Ejecutiva designó a Katia Gabriela Uscanga Domínguez, quien ocupaba el puesto de Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, al cargo de Jefa de Departamento de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización, por resultar ganadora en el Concurso Público 2022-2023, con efectos el 16 de marzo del año en curso.
- b) El 5 de junio de 2023, mediante oficio número INE/UTF/DA/8094/2023, I. David Ramírez Bernal, Encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Orlando Hernández Carrera, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 40_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Orlando Hernández Carrera ingresó al Servicio en el puesto que actualmente ostenta a partir del el 1° de marzo de 2021.

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en el proceso electoral federal concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al puesto al que se propone ocupe.

Con relación a la evaluación de desempeño de Orlando Hernández Carrera, cuenta con un promedio general de 8.611. Respecto del Programa de Formación, su calificación en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.745²; y en los cursos de capacitación en los que ha participado, su promedio es de 9.237.

El funcionario propuesto cuenta con la Licenciatura en Contaduría Pública por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de Analista en Auditoría.

III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Orlando Hernández Carrera resulta la persona idónea para fungir como Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al puesto mencionado.

La Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la revisión de los informes y auditorías a los actores políticos. A través de esta Unidad Técnica, el Instituto audita a todos los actores políticos tanto nacionales como locales, coaliciones, precandidatos, candidatos, agrupaciones políticas nacionales,

² Único módulo impartido a la fecha

organizaciones que pretenden obtener el registro como partido político, organizaciones de observadores electorales, aspirantes y candidatos independientes de todo el país.

Asimismo, dicha Unidad Técnica revisa el origen, destino y aplicación de los recursos que utilizan los partidos políticos, precandidatos y candidatos, agrupaciones políticas nacionales, observadores electorales y candidatos independientes para comprobar que sean empleados de manera correcta en apego a la normatividad.

En esa tesitura, y dado que próximamente dará inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024, la Unidad Técnica de Fiscalización es la competente para auditar con plena independencia técnica la documentación y la contabilidad que presenten los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar; vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos, así como recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos.

De igual forma, es la responsable de presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, en los cuales se especifican, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.

En ese sentido, resulta necesario contar con una persona especializada en la materia, con el objetivo de aprovechar su experiencia y capacidades para que ejecute en los tiempos establecidos las tareas y actividades establecidas en los programas de auditoría, para cada uno de los procesos a los que haya sido asignado; recabe y analice la información generada por los sujetos obligados y recibida por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de ejecutar la fiscalización y la presentación de resultados, y elabore las cédulas de revisión correspondientes a los rubros asignados.

Con base en lo anterior, el cambio de adscripción de Orlando Hernández Carrera permitirá la debida integración y correcto funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, ya que la plaza vacante del puesto de

Analista en Auditoría ha generado que el trabajo de fiscalización recaiga de forma adicional en las funciones del Enlace de Fiscalización, un Analista en Auditoría, Abogado Fiscalizador y Especialista en Sistemas de Fiscalización.

Cabe destacar que el puesto propuesto no se ha ocupado temporalmente mediante una encargaduría de despacho, ya que, derivado de una búsqueda exhaustiva dentro del personal del Servicio y de la Rama Administrativa, no se ha logrado encontrar al candidato que cumpla los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Por su parte, también resulta inviable su ocupación mediante lista de reserva del Concurso Público 2022-2023, debido a que esta se agotó; por tales motivos, es necesario ocupar la plaza permanentemente por medio de otros mecanismos previstos en la norma.

Con la finalidad de garantizar que la integración y funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva no se vea vulnerada con el cambio solicitado, se tiene contemplado ocupar la plaza de Analista de Auditoría de dicha entidad bajo la modalidad de Encargaduría de despacho, ya que en dicha junta local se cuenta con una persona que cumple con los requisitos para cumplir con dicho puesto.

En ese sentido, el funcionario propuesto tiene la capacidad y conocimientos necesarios para coadyuvar en el cumplimiento oportuno de las funciones como las que a continuación se listan:

- Ejecutar las tareas y actividades establecidas en los programas de auditoría, para cada uno de los procesos que le hayan sido asignados.
- Recabar y analizar la información generada por los sujetos obligados y recibida por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de ejecutar la fiscalización y la presentación de resultados.
- Elaborar las cédulas de revisión correspondientes a los rubros asignados, así como la propuesta de observaciones que deriven de la práctica de auditorías en las que participe.

Del mismo modo, deberá brindar seguimiento puntual a las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Concluir los trabajos para la integración de los expedientes de la revisión del Informe Anual 2022 de los siete partidos políticos nacionales;
- Apoyar en la atención de solicitudes de información relativas a los sujetos obligados y revisiones realizadas respecto a los informes anuales, precampaña y campaña del estado de Tabasco;
- Coadyuvar en la atención de consultas de los partidos políticos y del Organismo Público Local del estado de Tabasco;
- Notificar las diligencias emitidas por la Dirección de Resoluciones y Normatividad, así como las confirmaciones con terceros que tengan domicilio en la entidad, respecto de la revisión de informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña de los diversos sujetos obligados durante el 2023; y
- Llevar a cabo las visitas de verificación relacionadas con los rubros del gasto programado solicitadas por la Coordinación Operativa.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción atiende a la imperiosa necesidad de cumplir con los trabajos de fiscalización en la entidad de Tabasco, relativos a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2022 de siete partidos políticos nacionales.

Con base en lo anterior, se considera que el funcionario cuenta con el perfil idóneo para atender lo descrito anteriormente, y reforzar el equipo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, ya que podrá aportar su experiencia adquirida en el puesto de Auditor Senior de proceso, mismo que desempeñó en el propio estado de Tabasco, donde participó en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, así como en la revisión del Informe Anual 2015.

De igual manera, en junio de 2016, fue designado encargado de despacho del puesto de Auditor Senior en el estado de Coahuila de Zaragoza, en donde participó en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como

en la revisión de los Informes Anuales de 2015, 2016, 2017 y 2018; y fungió como encargado del despacho del puesto de Analista en Auditoría hasta el 31 de diciembre de 2019.

Como resultado del Concurso Público del 2019-2020, a partir del mes de marzo del 2021, se integró como miembro de Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, quedando adscrito en el estado de Jalisco, donde participó en la revisión de los informes de precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, así como en la revisión del Informe Anual 2020 y 2021.

Realizó actividades de monitoreo en internet, en medios impresos y espectaculares, participó en la realización de visitas de verificación a eventos y casas de campaña; participó en la conciliación de anexos de precampaña y campaña para la integración de estos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y Proceso Electoral Local Extraordinario 2021 en el estado de Guerrero.

En el ejercicio 2022 participó en la revisión del Informe Anual 2021 en las etapas de revisión de informes, elaboración de oficios de primera y segunda vuelta y la revisión de sus respectivos escritos de respuesta, así como en la elaboración de los dictámenes presentados a la Comisión de Fiscalización en el estado de Jalisco.

Apoyó en la elaboración de dictámenes presentados ante el Consejo General del Instituto con las observaciones relevantes integradas por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Como puede observarse, durante el tiempo desempeñado como Analista de Auditoría, ha tenido bajo su responsabilidad diversas actividades que le han permitido adquirir suficiente experiencia profesional para poder apoyar y reforzar los trabajos de fiscalización que se requieren en el estado de Tabasco.

Por lo expuesto en este documento, se considera oportuno aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes, conocimientos y competencias técnicas del funcionario propuesto en la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco para garantizar la consecución de objetivos y metas institucionales en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Orlando Hernández Carrera, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.

- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Orlando Hernández Carrera.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el puesto de Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al puesto de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Orlando Hernández Carrera al puesto de Analista en Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Cecilia Maldonado Reyes, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Cecilia Maldonado Reyes, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 3 de abril de 2023, Edmundo Jacobo Molina, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto, dictó resolución [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].
- b) El 7 de junio de 2023, mediante oficio INE/GTO/JLE/VE/068/2023, Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Cecilia Maldonado Reyes, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 9 de junio de 2023, mediante oficio INE/COL/JLE/1228/2023, Ana Margarita Torres Arreola, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 42_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada

prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Cecilia Maldonado Reyes cuenta con 26 años y 8 meses de trayectoria en el Servicio en los cargos que se detallan a continuación:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Colima	16/08/2022	Vigente	Ascenso vía Certamen Interno
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Aguascalientes	16/01/2006	16/01/2007	Incorporación temporal
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jesús María, en el estado de Aguascalientes	16/09/1996	15/08/2022	Examen de incorporación

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Cecilia Maldonado Reyes cuenta con un promedio general de 9.592, además de haber sido acreedora de un incentivo en los ejercicios 2000, 2011 y 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.118, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.396.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios de Licenciatura en Educación Especial en el Área de Deficiencia Mental, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Local Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Cecilia Maldonado Reyes resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El estado de Guanajuato cuenta con una superficie que abarca 30,471.06 kilómetros cuadrados, ubicándose en el lugar vigésimo segundo de mayor extensión territorial respecto de las 32 entidades de la República Mexicana. Su colindancia con otros estados del país son Zacatecas y San Luis Potosí al norte; Michoacán al sur, Querétaro al este y Jalisco al oeste.

En términos electorales, el estado de Guanajuato cuenta con 15 Distritos Electorales Federales, de los cuales, por su complejidad operativa, contempla una problemática a nivel nacional que se pondera en segundo lugar.

Lo anterior en virtud de que, dentro de los 300 distritos que conforman al país, las demarcaciones territoriales de los Distritos Electorales 14, con cabecera en el municipio de Acámbaro; 08, con cabecera en Salamanca; 13, con cabecera en Valle de Santiago; 15, con cabecera en Irapuato; 07, con cabecera en San Francisco del Rincón; 01, con cabecera en San Luis de la Paz, y 02, con cabecera en San Miguel de Allende, cuentan con índice de complejidad alto. En tanto que los distritos electorales 10, con cabecera en Uringato; 04, con cabecera en Guanajuato; 12, con cabecera en Celaya; 09, con cabecera en Irapuato, y 06, con cabecera en Los Distritos de León, tienen un nivel de complejidad medio.² Esta clasificación contempla los factores de

² De conformidad con el acuerdo INE/JGE54/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, por el que aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa con base en su anexo único.

delitos de alto impacto y el factor de complejidad electoral, contemplándose 60% para el primero y 40% para el segundo concepto.

Aunado a lo anterior, se prevé que tanto la Junta Local Ejecutiva, como las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Guanajuato podrán verse sometidas a una gran presión por parte de los distintos actores políticos en las próximas elecciones Federal y Local de 2024, mismas que se prevén complejas, en razón de que la entidad ha sido gobernada por la misma fuerza política desde hace algunos sexenios, lo que ha provocado que la oposición busque la alternancia, lo que se requiere de especial atención y cuidado en diversas actividades relacionadas con la organización del Proceso Electoral, entre las que se encuentra el proceso de integración de mesas directivas de casilla.

De igual forma, las condiciones sociales, territoriales, políticas y de seguridad del estado de Guanajuato dificultan el desarrollo de las actividades inherentes a la Vocalía de Capacitación y Educación Cívica, pues se considera un estado con alto nivel de migración, sobre todo en los Distritos Electorales 01, 04, 07 y 14.

Asimismo, las zonas consideradas urbanas de los distritos 03, 05, 06, 08, 09 y 15, cuentan con ubicaciones residenciales con acceso restringido que dificultan la interacción con la ciudadanía, lo que representa un reto para la integración de mesas directivas de casilla.

Por otro parte, la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato se encuentra inmersa en la coordinación de la atención de los programas de seguimiento a los acuerdos y agenda de la Consulta Infantil y Juvenil 2021; el desarrollo de la décimo segunda edición del Parlamento Infantil y Juvenil, así como actividades dirigidas a jóvenes y adultos como el programa Soy Digital.

De igual forma, lleva a cabo la coordinación del Taller para Adolescentes, atención de solicitudes de diversas instituciones para impartir cursos en materia de participación política de jóvenes, así como tareas de difusión con los diferentes aliados estratégicos, entre otras actividades; lo que se traduce en una necesidad imperante de cubrir la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de manera permanente, para dar continuidad al cúmulo de tareas en desarrollo.

Con base en todo lo expuesto, el estado de Guanajuato cuenta con diversas complejidades que requieren estrategias de coordinación puntuales y específicas para atender cada una de ellas, así como la atención y consecución de diversas actividades en materia de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Ahora bien, la funcionaria propuesta, en diversos ejercicios electorales, coordinó, supervisó y evaluó la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales de carácter federal, local, concurrente, extraordinario y de consulta popular; operó programas, proyectos y estrategias institucionales que, en materia de educación cívica y participación ciudadana, definieron el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y ejecutó a nivel distrital, las acciones de colaboración entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas.

Por otra parte, como Vocal de Capacitación y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva, ha logrado concertar apoyos para actividades institucionales con aliados estratégicos desde su llegada a la entidad donde actualmente se desempeña. De esta manera, las habilidades de comunicación y gestión de la funcionaria propuesta permitirán mejorar la relación de colaboración con los aliados estratégicos en el órgano delegacional del estado de Guanajuato.

Además de lo anterior, es importante puntualizar que, con la incorporación de la funcionaria, los trabajos en la Junta Local Ejecutiva se conducirían hacia una nueva dinámica con perspectiva de género en las actividades y proyectos a cargo de las vocalías local y distritales; pues destaca el hecho de que, en caso de realizarse el cambio de adscripción, sería la primera vez que una mujer ocupe este cargo de la función directiva en dicho órgano delegacional.

En ese sentido, el perfil profesional, la experiencia y conocimientos de Cecilia Maldonado Reyes, resultan los adecuados para desarrollar y proponer soluciones óptimas para el correcto cumplimiento de las funciones de la Junta Local Ejecutiva en dicha entidad, ya que cuenta con la experiencia de más de 26 años en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el ámbito distrital y local.

En conclusión, se considera que Cecilia Maldonado Reyes es la persona idónea para ocupar el cargo propuesto, toda vez que cuenta con la experiencia, conocimiento y habilidades que permitirán dar cumplimiento eficiente y eficaz a las actividades y objetivos institucionales, además de robustecer al equipo de trabajo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, con miras al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Cecilia Maldonado Reyes, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Cecilia Maldonado Reyes.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los

órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Cecilia Maldonado Reyes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Sagrario Isabel Blanco Farías, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en la referida entidad federativa.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Sagrario Isabel Blanco Farías, Vocal del Registro Federal de Electores en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en la referida entidad federativa, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 28 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/17/2023, mediante el cual designó a Saray Cruz Barbosa, quien ocupaba el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila, al cargo de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita en la Dirección de Organización y Estadística Electoral del mencionado instituto, con efectos a partir del 1 de mayo del año en curso.
- b) El 8 y 12 de junio de 2023, mediante oficios INE/JLC/VE/317/2023 e INE/JLC/VE/328/2023, respectivamente, José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Sagrario Isabel Blanco Farías, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 43_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), 17, fracción II y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Sagrario Isabel Blanco Farías ingresó al Servicio el 1° de enero de 2021 en su cargo y adscripción actual. Asimismo, se desempeñó como encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el OPLE de Coahuila, en el periodo del 18 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Con base en lo anterior, la funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con experiencia en ejercicios electorales, lo que garantiza el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Sagrario Isabel Blanco Farías cuenta con un promedio general de 9.828; respecto del Programa de Formación, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.557², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.663.

La funcionaria propuesta cuenta estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Sagrario Isabel Blanco Farías resulta la persona idónea para fungir como Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

Coahuila, pues durante su trayectoria como persona Miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

La experiencia de la funcionaria en el 04 Distrito Electoral Federal, supondría un beneficio institucional, ya que esta demarcación se encuentra ubicada en una zona urbana de gran complejidad operativa, pues abarca la capital del estado de Coahuila, sede de los Poderes estatales, así como de oficinas de institutos políticos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores que, por su relevancia, requieren de especial cuidado en el desarrollo de alianzas estratégicas institucionales para el cumplimiento de las metas de este Instituto.

Asimismo, en aras de estar en posibilidades de diseñar e implementar la operación de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2023-2024 en el estado de Coahuila, se considera necesario que las Juntas Distritales Ejecutivas cuenten con personal que, además de su experiencia, tengan habilidades, aptitudes y actitudes necesarias para hacer frente al citado Proceso Electoral, máxime en la Ciudad de Saltillo, por la efervescencia política que pudiera presentarse en esta entidad federativa.

En ese tenor, contar con la capacidad de Sagrario Isabel Blanco Farías en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, abonaría a integrar un equipo capaz de sobreponerse a los retos de la operación electoral en la entidad, pues tiene conocimiento del contexto político, social y cultural, en el que se desarrollarán las actividades institucionales para la preparación del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los temas relacionados con el Registro Federal de Electores, pues al ser uno de los distritos electorales con mayor crecimiento poblacional de la entidad, requiere una constante actualización cartográfica de manzanas, secciones y localidades; teniendo también el mayor número de Módulos de Atención Ciudadana fijos en Coahuila en donde se atiende el 18% de los trámites de actualización al Padrón Electoral.

De manera adicional, este cambio de adscripción se sustenta en lo previsto en el artículo 17, fracción II de los Lineamientos, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Sagrario Isabel Blanco Farías, como persona Miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.

- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Sagrario Isabel Blanco Farías.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona Miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

DICTAMINA

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Sagrario Isabel Blanco Farías al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, en el estado de Coahuila, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Nelson Asaidt Hernández Rojas, Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Nelson Asaidt Hernández Rojas, Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 7 de junio de 2023, surtió efectos la separación del Servicio de Diego Armando Maestro Ocegüera, anterior titular de la Vocalía Ejecutiva en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla, con motivo de su renuncia presentada mediante INE/PUE/JDE07/VE/903/2023, de fecha 6 de junio del año en curso.
- b) El 9 de junio de 2023, mediante oficio INE/JLE/VE/816/2023, Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Nelson Asaidt Hernández Rojas, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, mediante oficio INE/JLE-VER/0694/2023, Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en líneas superiores.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 47_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Nelson Asaidt Hernández Rojas cuenta con 20 años y cuatro meses de experiencia en el Servicio, de los cuales se ha desempeñado en los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Veracruz, en el estado de Veracruz	01/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tantoyuca, en el estado de Veracruz	16/04/2017	28/02/2019	Concurso público
Vocal Secretario en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tehuacán, en el estado de Puebla	16/10/2010	15/04/2017	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz	01/07/2005	15/10/2010	Concurso público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 19 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Andrés Tuxtla, en el estado de Veracruz	16/01/2003	30/06/2005	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Nelson Asaidt Hernández Rojas cuenta con Titularidad desde el 29 de junio de 2011 en el rango “B”. En su evaluación del desempeño, tiene un promedio general de 9.638, además de haber sido acreedor de incentivos en los ejercicios 2011, 2012, 2015, 2018 y 2019. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.090, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.160², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.654.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital Ejecutiva, el cual ya desempeña.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Nelson Asaidt Hernández Rojas resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

A partir de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto el 14 de diciembre de 2022, el Distrito Electoral 07 en el estado de Puebla mantendrá su cabecera distrital en el municipio de Tepeaca,

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

componiéndose de 14 municipios y con un total de 110 secciones electorales. Si bien reducirá su extensión territorial respecto de la distritación de 2017, en términos del índice de complejidad operativa vigente, el 07 Distrito Electoral Federal es el noveno de mayor complejidad operativa en el estado de Puebla; asimismo, el aspecto de la inseguridad representa un riesgo importante para las actividades institucionales, ya que la mayor parte de su territorio continuará formando parte de lo que se conoce como el “Triangulo rojo”, en particular los municipios de Tepeaca, Acajete, Amozoc y Tecali de Herrera.

Desde el año 2014 se ha presentado en dicha región un importante aumento en la incidencia delictiva, con el surgimiento de grupos de la delincuencia organizada, principalmente relacionados con el robo de hidrocarburos; sin embargo, en fechas recientes sus actividades se han diversificado a otros delitos, representando un riesgo para las actividades institucionales, particularmente aquellas que implican tránsito de personas y materiales en horarios nocturnos y/o a regiones específicas, afectando las labores relacionadas con la organización electoral, la capacitación electoral y educación cívica, así como las relativas al Registro Federal de Electores.

En particular, esta complejidad operativa se ve reflejada en la integración de las Mesas Directivas de Casilla, pues el pasado Proceso Electoral Federal 2020-2021, las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casillas del distrito representaron el 3.6% de toda la entidad. En la Jornada Electoral, las y los funcionarios tomados de la fila para la conformación de las Mesas Directivas de Casilla sumó un total de 186 personas (9.6% del estado), por encima del promedio estatal que fue de 128 (6.6%).

Con base en todo lo expuesto, es necesario contar con un perfil experimentado y con conocimiento del entorno, toda vez que el próximo inicio del Proceso Electoral Federal coincide con los ajustes administrativos y operativos relacionados con la nueva demarcación distrital. Aunado a lo anterior, es necesario continuar con la coordinación interinstitucional en materia de seguridad con las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como fortalecer las redes de aliados estratégicos.

En ese sentido, el perfil de Nelson Asaidt Hernández Rojas resulta idóneo, pues cuenta con más de 20 años de antigüedad en el Servicio, tiempo en el cual ha ocupado distintos cargos que le han permitido desarrollar diferentes competencias y habilidades para coordinar de forma eficiente y eficaz diferentes equipos de trabajo en contextos urbanos y no urbanos.

Cabe puntualizar que el funcionario propuesto cuenta con la experiencia en la organización de distintos procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana en distritos con alto índice de inseguridad, ya que participó como Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Tantoyuca, en el Proceso Electoral Local 2017 y en el Proceso Electoral Federal 2018, ambos en el estado de Veracruz; así como Vocal Ejecutivo en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con sede en Veracruz para el Proceso Electoral Federal 2021 y los ejercicios de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

Como ejemplo de lo anterior, Nelson Asaidt Hernández Rojas coordinó las acciones para que, en caso de requerirlo, las autoridades en materia de seguridad pública otorgaran el apoyo necesario al personal que desarrolló labores en campo durante los procesos electorales citados.

Asimismo, durante el Proceso Electoral 2017, estableció las acciones de seguimiento, verificación y solicitud de apoyo, antes y durante la Jornada Electoral, a hechos tales como el robo de documentación y las amenazas a personal en campo (Capacitadores Asistentes Electorales) en zonas con alta presencia de civiles armados, la sustracción de un candidato a Presidente Municipal, así como altercados y presencia de personas armadas afuera de las casillas en el Municipio de Chicontepec, Veracruz; culminándose con el desarrollo de la votación y los escrutinios y cómputos respectivos.

Igualmente, durante el Proceso Electoral Federal 2021, estableció acciones coordinadas con la Mesa Regional de Seguridad en la zona conurbada de los municipios de Veracruz y Boca del Río, a fin de fortalecer las acciones de apoyo que en su caso se requirieran para el personal del Instituto que llevó a cabo labores en campo durante la etapa de preparación de la elección.

En este mismo sentido, coordinó las acciones de atención a la no localización de una Presidencia de Mesa Directiva de Casilla durante la Jornada Electoral del Proceso de Revocación de Mandato, instruyendo las comisiones necesarias, ejercicio de actuaciones de Oficialía Electoral y denuncias respectivas, para salvaguardar la integridad del paquete electoral y los derechos de la ciudadanía en su conjunto, logrando la instalación de la casilla respectiva durante algunas horas antes de la conclusión de la Jornada Electoral.

En este sentido, las experiencias descritas le han permitido consolidar y desarrollar habilidades y competencias que, con el cambio de adscripción podrían ser ejercidas en el distrito 07 con sede en Tepeaca, Puebla, en razón de las complejidades que representa en los ámbitos sociales, políticos y de creciente inseguridad, fortaleciendo así la integración del equipo de trabajo, para lograr una adecuada coordinación de cara a los preparativos del Proceso Electoral 2023-2024.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Nelson Asaidt Hernández Rojas, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.

- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Nelson Asaidt Hernández Rojas.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los

órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Nelson Asaidt Hernández Rojas al cargo de Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tepeaca, en el estado de Puebla, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Carlos Torres Hinojosa, Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Carlos Torres Hinojosa, Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí, al mismo cargo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 7 de junio de 2023, mediante oficio número INE-JDE24-MEX/VE/2115/2023, J. Carmen Hernández Cabrera presentó su renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, con efectos a partir del 16 de junio del año en curso.
- b) El 9 de junio de 2023, mediante oficio número INE-JLE-MEX/VE/0923/2023, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Carlos Torres Hinojosa, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 00 de xxxxx de 2023, mediante oficio 00000000, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 48_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

DICTAMEN

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Carlos Torres Hinojosa cuenta con cinco años y cinco meses de experiencia en el Servicio, de los cuales se ha desempeñado en el puesto y cargo siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutivo en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tamazunchale, en el estado de San Luis Potosí	16/01/2020	Vigente	Concurso público
Jefe de Departamento de Coordinación con Organismos Públicos Locales Electorales de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales	16/12/2017	15/01/2020	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Carlos Torres Hinojosa tiene un promedio general de 9.803, además de haber sido acreedor de un incentivo en los ejercicios 2018 y 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 9.415, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.560², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.825.

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

El funcionario propuesto cuenta con estudios de la Licenciatura en Derecho y Maestría en Administración, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutivo en Junta Distrital Ejecutiva, el cual ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Carlos Torres Hinojosa resulta la persona idónea para fungir como Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Al respecto, el cambio de adscripción de Carlos Torres Hinojosa beneficiaría al Instituto, pues es oportuno mantener debidamente integrada la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, en virtud de que la extensión geográfica que abarca este distrito presenta diversas complejidades que requieren de especial atención para diseñar e implementar la operación de las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En términos electorales, el Distrito Electoral Federal 24 abarca parte del municipio de Naucalpan de Juárez, el cual comparte con el distrito electoral 22; sin embargo, a partir de la Distritación Nacional 2021-2023, incrementará sus secciones electorales a 270. Dicha demarcación distrital colinda con el Campo Militar No. 1, y está conformada en su mayoría por terreno irregular, lo que complica la logística en las actividades de integración de casillas y mesas directivas de casilla.

Aunado a lo anterior, en lo relativo a los aspectos social y económico de este distrito se destaca que está compuesto por colonias populares en el que habitan núcleos población de diferente esfera social, que son consideradas de difícil acceso por su alto índice delictivo en zonas específicas del municipio de Naucalpan de Juárez. Dicha condición también complica el trabajo en campo de las personas encargadas de colaborar en la integración de Mesas Directivas de Casilla, ya que la población presenta sistemáticamente su

negativa a colaborar y participar en ejercicios democráticos que desarrolla el Instituto.

Además, en el referido distrito electoral se cuenta con marcada intervención de diferentes fuerzas políticas en las actividades que desarrolla el Instituto, máxime en la organización de los procesos electorales federales, concurrentes o locales.

Por lo anteriormente expuesto, el perfil del funcionario propuesto resulta el idóneo, pues cuenta con las capacidades necesarias para dirigir y operar las actividades inherentes a la Vocalía Ejecutiva en la adscripción propuesta. Además, conoce las actividades que se desarrollan en dicho cargo, mismo que ha venido ejerciendo en el 07 Distrito Electoral Federal en el estado de San Luis Potosí, donde ha enfrentado diversos retos por la composición preponderantemente no urbana de esa demarcación electoral, desarrollando habilidades que le permiten implementar estrategias con el fin de optimizar los trabajos en las zonas de difícil operación electoral, como las que tiene el municipio de Naucalpan de Juárez.

De generarse el cambio de adscripción propuesto, se lograría integrar la 24 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México con una persona que posee experiencia, conocimientos y capacidades que reforzarían el equipo de trabajo, brindando el valor agregado que demandan las actividades del Instituto en esta adscripción, de cara al Proceso Electoral 2023-2024.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Carlos Torres Hinojosa, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Carlos Torres Hinojosa.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Carlos Torres Hinojosa al cargo de Vocal Ejecutivo en la 24 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 13 de junio de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis López García, Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/734/2023, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis López García, Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 16 de mayo de 2023, quedó vacante el cargo de la Vocalía Secretarial en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, debido [REDACTED]
- b) El 12 de junio de 2023, mediante oficio número INE/JLE-CM/04893/2023, María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, solicitó a Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis López García, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 46_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de

preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** José Luis López García cuenta con 21 años de experiencia en el Servicio, de los cuales ha ostentado los cargos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cuauhtémoc, en la Ciudad de México	01/09/2017	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Venustiano Carranza, en la Ciudad de México	01/03/2004	31/08/2017	Cambio de adscripción
Vocal Secretario en la 18 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México	15/05/2002	29/02/2004	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales de los años 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, y 2011-2012, en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

José Luis López García cuenta con Titularidad desde el 29 de junio de 2011 en el rango "A". En su evaluación del desempeño tiene un promedio general de 9.520, además de haber sido acreedor de un incentivo en los ejercicios 2006, 2008, 2010 y 2011. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.653, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.760², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.961.

² Único módulo que se ha impartido a la fecha

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario en Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que José Luis López García resulta la persona idónea para fungir como Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

La circunscripción del Distrito Electoral Federal 09 en la Ciudad de México abarca la totalidad de la alcaldía Tláhuac, la cual se integra por 145 secciones electorales divididas entre los pueblos de Santiago Zapotitlán, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuitzotl; San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Andrés Mixquic y San Pedro Tláhuac.

Cabe puntualizar que algunas de las colonias que conforman dicha demarcación distrital cuentan con alta densidad poblacional, por lo que el tipo de vivienda predominante son unidades habitacionales.

Asimismo, el Distrito Electoral 09 en la Ciudad de México es el tercer distrito con mayor índice de complejidad operativa en dicha entidad³, tomando en cuenta que esta clasificación contempla los factores de delitos de alto impacto y el factor de complejidad electoral, contemplándose 60% para el primero y 40% para el segundo concepto; y tiene un Padrón Electoral de 306,629 ciudadanos y ciudadanas, por lo que en el último proceso electoral se instalaron 488 casillas de las cuales 446 son urbanas y 42 no urbanas; y se capacitaron y designaron a 4,392 ciudadanos como funcionarios de casilla.

³ De conformidad con el acuerdo INE/JGE54/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria emitida el 13 de mayo de 2020, por el que aprueba la actualización del Índice de Complejidad Operativa con base en su anexo único.

En virtud de lo anterior, resulta necesario mantener debidamente integrada la Junta Distrital Ejecutiva 09 con sede en Tláhuac con la figura de la Vocalía Secretarial, ya que es la responsable de, entre otras cosas, coadyuvar con la Vocalía Ejecutiva en las actividades administrativas; auxiliar a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva en la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto 2024; atender a lo dispuesto en la Meta Colectiva relacionada con “Registrar y actualizar la información de los módulos del Sistema de Sesiones de Junta cada que se celebre una sesión, con la finalidad de contar con información confiable y oportuna”; auxiliar a las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización en la notificación de documentación a personas físicas y morales; así como realizar la evaluación y análisis del funcionamiento del Sistema de Sesiones de Junta, del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, así como del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción.

En ese sentido, cabe puntualizar que a partir de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto, la 08 Junta Distrital Ejecutiva -adscripción actual del funcionario propuesto- pasará a integrar el nuevo distrito electoral 09 con cabecera en Tecate, en el estado de Baja California; razón por la cual, la Junta General Ejecutiva aprobó el cambio de adscripción de José Luis López García a dicha entidad, con vigencia al 1° de septiembre del año en curso⁴.

No obstante, dada la complejidad del Distrito Electoral 09 en la Ciudad de México, y la reciente vacante en el cargo propuesto, es oportuno aprovechar en beneficio del Instituto los 21 años de experiencia que el funcionario registra en su trayectoria en el cargo de Vocal Secretario en órganos subdelegacionales adscritos en el entonces Distrito Federal y actual Ciudad de México.

El funcionario propuesto ingresó al Servicio en el cargo que a la fecha ocupa con adscripción en la 18 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Iztapalapa, durante el periodo que comprende del 15 de mayo de 2002 al 29 de febrero de 2004. Posteriormente, del 1° de marzo de 2004 al 31 de agosto de 2017, fungió como Vocal Secretario en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Venustiano Carranza. Y, finalmente, del 1° de septiembre de 2017 a la fecha, se desempeña en el mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Cuauhtémoc.

⁴ Acuerdo INE/JGE07/2023, aprobado por la Junta General del Instituto en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2023.

Con base en los datos anteriores, se advierte que el funcionario cuenta con amplia experiencia en la organización de diversos procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana en distritos con alta complejidad operativa y diversidad en la composición territorial, en los que ha obtenido cuatro incentivos por su destacada participación, lo que permitirá reforzar el equipo de trabajo en la adscripción propuesta.

De igual forma se destaca que el funcionario propuesto, además de contar con el perfil idóneo para ocupar la Vocalía Secretarial en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, podrá coadyuvar con su experiencia y sus conocimientos sobre el contexto social, político, y geográfico con las distintas vocalías que integran dicho órgano subdelegacional, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento de cara al Proceso Electoral 2023-2024.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a José Luis López García, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de José Luis López García.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de José Luis López García al cargo de Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 22 de junio de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente

Leyenda de clasificación de información reservada

Fecha de clasificación: 22 de junio de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como reservada (datos personales testados en el documento): Nombre de la persona sancionada, materia de la litis, cargo y adscripción, número de expediente, fecha.

Periodo de clasificación: Reservada por un año.

Fundamento legal: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113, fracción VIII: "Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada". Numeral Vigésimo séptimo de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de Información del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: "De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada". Artículo 14, párrafo 1, fracción III del Reglamento del INE en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "Adicionalmente a la información considerada como reservada, de conformidad con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia, podrá clasificarse como reservada de acuerdo a las atribuciones del Instituto la siguiente: III. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la resolución respectiva."

Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada, en razón de que el probable infractor tiene derecho a no estar satisfecho con la resolución de la Junta General Ejecutiva y puede recurrir a la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todo lo cual lleva un proceso y hasta que la última instancia dicte la resolución final y la misma sea aplicada, el procedimiento causara estado. Si se desprotege la información se estaría afectando el honor y la imagen pública del probable infractor al darse a conocer la sanción, cuando todavía no se ha emitido ni aplicado la resolución definitiva.

Fecha de desclasificación: 22 de junio de 2024.